

R. R. I. CES La Salle La Estrella (San Asensio)



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTRO

CES LA SALLE – LA ESTRELLA (SAN ASENSIO)



(Curso 2021-2022)



ÍNDICE

Título Preliminar

- Art. 1. Objeto.
- Art. 2. Principios dinamizadores.
- Art. 3. Base legal
- Art. 4. Principios y fines educativos de nuestro centro

Título I. Comunidad Educativa

- Art. 4. Miembros
- Art. 5. Derechos generales
- Art. 6. Deberes generales
- Capítulo 1. Entidad titular
 - Art. 8. Derechos
 - Art. 9. Deberes.
 - Art. 10. Representación
- Capítulo 2. Alumnos
 - Art. 11. Derechos.
 - Art. 12. Deberes.
 - Art. 13. Admisión
- Capítulo 3. Profesores.
 - Art. 14 Derechos.
 - Art. 15 Deberes.
 - Art 16. Admisión.
- Capítulo 4. Padres
 - Art. 16 Derechos.
 - Art. 17 Deberes.
- Capítulo 5. Personal de Administración y Servicios
 - Art. 18 Derechos.
 - Art. 19 Deberes.
 - Art. 20. Admisión.

Título II. Acción Educativa

- Art. 21 Principios
- Art. 22 Carácter propio
- Art. 23 Proyecto Educativo de Centro
- Art. 24 Proyecto Curricular de Etapa
- Art. 25 Programaciones de Aula
- Art. 26 Evaluación



Art. 27 Programación General Anual

Título III. Organización del gobierno, participación y gestión

Art. 28. Características.

Art. 29 Ámbitos.

Art. 30 Órganos colegiados del centro

Art. 30 a. Consejo Escolar: funciones

Art. 30 b. Claustro: funciones

Art. 30 c. Comisión de Convivencia.

Art. 31. Órganos unipersonales

Art. 31 a. Coordinador de pastoral

Art. 31 b. Director

Art. 31 b. Jefe de estudios.

Art. 31 c. Secretario.

Art. 31 c. Administrador

Art. 32. Órganos de coordinación docente

Art 32 a. Departamento de orientación

Art 32 b. Departamentos didácticos

Art 32 c. Tutores

Art 32 d. Profesores sin tutoría asignada

Art. 33. Delegados de alumnos

Art. 34. Asociaciones de padres de alumnos

Título IV. Alteraciones de la convivencia

Art. 35. Valor de la convivencia.

Art. 36. Normas de convivencia.

Art. 37. Normativa COVID-19.

Art. 37. Alteraciones de la convivencia y corrección

Art. 37 A. Alumnos

- Sobre asistencia y justificación de faltas.
- Sobre el aprovechamiento y actitud del alumno.
- Sobre el material y mantenimiento de las instalaciones.
- Sobre el recreo y otros períodos de descanso.
- Sobre el aseo y la higiene personal.
- En el aula.
- En espacios comunes.
- Otros aspectos de la convivencia.

Art. 37 B. Normas correctoras

- Disciplina y faltas.

R. R. I. CES La Salle La Estrella (San Asensio)



- Clasificación de faltas.
- Procedimiento de tramitación de expedientes.
- Eximentes, atenuantes y agravantes.
- Ámbito de aplicación.
- Procedimiento conciliado para la resolución de conflictos.

Art. 37 c. Resto de los miembros

Art. 38. Reclamación de calificaciones

TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1.- OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Centro y promover la participación de todos los que forman la Comunidad Educativa. Nace para:

- Facilitar la convivencia en el centro, proponiendo normas claras y respaldadas por la mayoría.
- Favorecer la participación de todos en la creación de la comunidad educativa.
- Garantizar la igualdad en el trato y en la consideración.
- Impulsar una organización democrática en todos los asuntos del centro.
- Recordar y fijar los derechos y deberes que todos poseemos.
- Animar la colaboración y el trabajo en equipo.
- Fomentar la autonomía y responsabilidad personal de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Art. 2.- PRINCIPIOS DINAMIZADORES

La organización y el funcionamiento del Centro responderán a los siguientes principios:

- ✓ El carácter católico del Centro.
- ✓ La plena realización de la oferta educativa contenida en el Carácter Propio del Centro.
- ✓ La configuración del Centro como Comunidad Educativa.

Sostenimiento del Centro con fondos públicos.

El Centro está acogido al régimen de conciertos educativos regulado en el Título IV de la LOE (Título IV de la LOE y en sus normas de desarrollo)

Art. 3.- BASE LEGAL

Este reglamento expresa la autonomía (art. 120 LOE) de la que disponemos los centros para definir nuestro modelo de gestión organizativa, participación y funcionamiento. Es de obligado cumplimiento por parte de todos los miembros de la comunidad educativa (profesores, padres, alumnos y personal no docente), y debemos revisarlo periódicamente para adecuarlo a las distintas situaciones y necesidades de nuestra propia realidad, asegurando así la buena organización y el funcionamiento de la vida en el centro escolar.



En La Rioja, las disposiciones legales que regulan este ámbito son las siguientes:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Decreto 54/2008, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 5/2008, de 23 de diciembre, sobre Medidas Fiscales y Administrativas (Capítulo XI), que tipifica las conductas que afectan a la convivencia del centro., estableciendo sanciones y procedimiento sancionador.
- Decreto 4/2009 de 23 de enero, por el que se regula la convivencia en los centros docentes y se establecen los derechos y deberes de sus miembros.

El Reglamento de Régimen Interno (en adelante RRI) del Centro La Salle La Estrella de San Asensio, de acuerdo a lo que establece la normativa, es elaborado con la participación efectiva de todos los sectores de la comunidad educativa, informado por el Claustro y aprobado por el Consejo Escolar en pleno; además forma parte del proyecto educativo, y contiene las normas y los derechos y deberes presentes en el plan de convivencia del centro, además de las normas de centro y las sanciones previstas. Asimismo, contiene los mecanismos de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.

Art. 4. PRINCIPIOS Y FINES EDUCATIVOS DE NUESTRO CENTRO

La actividad educativa del Centro tendrá los siguientes fines:

- El pleno desarrollo del alumno, fomentando una personalidad responsable, democrática, solidaria, motivada, respetuosa y autónoma.
- La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
- La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y estéticos.
- La educación en valores y la preparación de los alumnos en su dimensión humana.
- La preparación para participar activamente en la vida social y cultural.
- La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.

La actividad educativa se desarrollará atendiendo a los siguientes principios:

- La formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, procedimientos y actitudes de los alumnos en todos los ámbitos de la vida personal, social, familiar, profesional. Para ello se atenderá la diversidad de alumnos del centro, partiendo de sus capacidades y habilidades, adecuando la formación a cada alumno.
- La participación y colaboración de padres y/o tutores para contribuir a la mejor consecución de los objetivos educativos.
- La efectiva igualdad de derechos entre los sexos, el rechazo a todo tipo de discriminación y el respeto a todas las culturas, así como el fomento de los valores y comportamientos democráticos y el respeto a la convivencia, la cooperación, la paz, y la



solidaridad, y una actitud de defensa del medio ambiente. Todo ello trabajado transversalmente en todas las áreas educativas.

- El desarrollo de las capacidades creativas y del espíritu crítico, utilizando para ello el lenguaje en todos sus aspectos y el razonamiento concreto y abstracto, y en especial los hábitos y técnicas de trabajo.
- La autonomía pedagógica del centro dentro de los límites establecidos por las leyes, así como la actividad investigadora de los profesores a partir de su práctica docente.
- La atención psicopedagógica y la orientación educativa y profesional.
- La metodología activa que asegure la participación alumnado en los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- La relación con el entorno social, económico y cultural. La evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

TÍTULO I COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 4.- MIEMBROS

1. El Centro se configura como una Comunidad Educativa integrada por el conjunto de personas que, relacionadas entre sí e implicadas en la acción educativa, comparten y enriquecen los objetivos del Centro.

2. En el seno de la Comunidad Educativa las funciones y responsabilidades son diferenciadas en razón de la peculiar aportación que realizan al proyecto común la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y otros colaboradores.

Art. 5.- DERECHOS

Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a:

- ✓ Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad personales.
- ✓ Conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- ✓ Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- ✓ Celebrar reuniones de los respectivos estamentos en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, previa la oportuna autorización de la Entidad Titular.
- ✓ Presentar peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda. Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- ✓ Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.

Art. 6.- DEBERES

Los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a:

- ✓ Aceptar y respetar los derechos de la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y los otros miembros de la Comunidad Educativa.
- ✓ Respetar el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el presente Reglamento, las normas de convivencia y otras normas de organización y funcionamiento del Centro

y de sus actividades y servicios y la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.

- ✓ Respetar y promover la imagen del Centro.
- ✓ Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte.

CAPÍTULO PRIMERO: ENTIDAD TITULAR.

Art. 7.- Derechos.

La Entidad Titular tiene derecho a:

- ✓ Establecer el Carácter Propio del Centro, garantizar su respeto y dinamizar su efectividad.
- ✓ Disponer el Proyecto Educativo del Centro, que incorporará el carácter propio del mismo.
- ✓ Dirigir el Centro, ostentar su representación y asumir en última instancia la responsabilidad de su organización y gestión.
- ✓ Ordenar la gestión económica del Centro.
- ✓ Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas, y la modificación y extinción de la autorización existente.
- ✓ Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, promover su modificación y extinción.
- ✓ Decidir la prestación de actividades y servicios.
- ✓ Promover la elaboración y proponer el Reglamento de Régimen Interior para su aprobación en el Consejo de la Comunidad Educativa, así como establecer sus normas de desarrollo y ejecución.
- ✓ Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno y gestión del Centro y a sus representantes en el Consejo de la Comunidad Educativa, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento.
- ✓ Nombrar y cesar a los órganos de coordinación de la acción educativa, de conformidad con lo indicado en el presente Reglamento.
- ✓ Incorporar, contratar, nombrar y cesar al personal del Centro.
- ✓ Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión de alumnos en el Centro y decidir sobre la admisión y cese de éstos.
- ✓ Tener la iniciativa en materia de corrección de las alteraciones de la convivencia.
- ✓ Desarrollar y concretar las normas de convivencia aprobadas por el Consejo de la Comunidad Educativa.

Art. 8.- Deberes.

La Entidad Titular está obligada a:

- ✓ Dar a conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

- ✓ Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del Centro ante la Comunidad Educativa, la Sociedad, la Iglesia y la Administración.
- ✓ Cumplir las normas reguladoras de la autorización del Centro, de la ordenación académica y de los conciertos educativos.

Art. 9.- Representación.

La representación ordinaria de la Entidad Titular estará conferida al Director.

CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNOS.

Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.

Art. 10.- Derechos.

Los alumnos tienen derecho a:

- Derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
Para hacer efectivo este derecho en un marco de calidad, la educación del alumnado debe comprender:
 - o La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la valoración y el respeto de las diferencias y la pluralidad lingüística y cultural.
 - o La formación universal de la persona y el conocimiento de su entorno social y cultural y, en especial, de la historia, la geografía, la cultura y la realidad social riojanas en el contextonacional e internacional y el respeto y la contribución a la mejora del entorno natural y del patrimonio cultural.
 - o La adquisición de habilidades intelectuales, de técnicas de trabajo y de hábitos sociales, así como también de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos y de uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
 - o La capacitación para el ejercicio de actividades intelectuales y profesionales.
 - f) La formación para la paz, la cooperación, la participación y la solidaridad entre las personas y los pueblos.
 - o El desarrollo armónico de su autonomía personal y de la capacidad de relacionarse con los demás.
 - o La valoración y la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas.

- o Todo el alumnado tiene derecho a una planificación equilibrada de las actividades de estudio, que atendiendo a sus aptitudes, intereses y características- permita el pleno desarrollo de sus capacidades.
- o Todo el alumnado tiene derecho a que el ambiente de trabajo en todas las dependencias del centro, y muy especialmente en las aulas, favorezca el clima de estudio y el aprovechamiento del tiempo de permanencia en el centro.
- o Todo el alumnado tiene derecho a que el profesor, mediante el ejercicio de su autoridad, garantice el normal desarrollo de la actividad docente.
- o Todo el alumnado tiene derecho a que se le preste la atención educativa precisa en función de sus características individuales y a los apoyos personales y materiales que puedan razonablemente aportársele.
- o Todo el alumnado tiene derecho a recibir una tutoría responsable y una orientación académica y profesional.
- Derecho al respeto de su identidad, integridad y dignidad
 - o Todo el alumnado tiene derecho a que se respete y proteja su identidad, su integridad física, su intimidad y su dignidad personal, así como a la protección contra cualquier agresión física, emocional o moral.
 - o Todo el alumnado tiene derecho a que se respeten su libertad de conciencia y sus creencias religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución Española y los Tratados y Acuerdos Internacionales de Derechos Humanos ratificados por España.
 - o Todo el alumnado tiene derecho a que los centros educativos guarden reserva sobre toda aquella información de que dispongan, relativa a sus circunstancias personales y familiares, sin perjuicio de satisfacer las necesidades de información de la administración educativa y sus servicios, de conformidad con el ordenamiento jurídico.
- Derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad:
 - o Todo el alumnado tiene derecho a una valoración objetiva de su progreso personal y rendimiento escolar y para ello los centros deberán informar a los alumnos y a sus familias, de los criterios y procedimientos de evaluación de todas las áreas, materias o módulos impartidos, así como de los criterios de promoción y titulación.
 - o Todo el alumnado y su familia, tiene derecho a reclamar contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al final de un curso, ciclo o etapa, tal y como se recoja en la normativa específica al respecto.
- Derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del centro:
 - o A participar en el funcionamiento y la vida del centro en los términos que prevé la legislación vigente y las normas internas del centro.
 - o A elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Escolar y a los delegados de aula o grupo, en los términos establecidos en la legislación vigente y de acuerdo con las normas del centro.

- o A reunirse en el centro, de acuerdo con las normas propias del centro, siempre que ello no impida o dificulte el normal desarrollo de las actividades docentes y los derechos de otros alumnos u otros miembros de la comunidad educativa.
- o A ser informado por sus representantes y por los de las asociaciones de alumnos tanto sobre las cuestiones propias de su centro, como sobre aquellas que afecten al sistema educativo en general.
- o A utilizar las instalaciones de los centros con las limitaciones derivadas del normal desarrollo de las actividades escolares y con las precauciones propias de la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos, así como el respeto a otros usos que hubieran sido previamente programados por el centro. En todo caso, para su utilización será necesaria la autorización de la Dirección del centro.
- Recibir orientación escolar y profesional.
- Recibir la información que les permita optar a posibles ayudas compensatorias de carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, así como de protección social en los casos de accidente o infortunio familiar.
- Continuar su relación con el Centro una vez hayan concluido sus estudios en el mismo.
- La libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.
- Manifiestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de los representantes de los alumnos en la forma establecida en la normativa vigente.
- Participar, en calidad de voluntarios, en las actividades de los centros docentes.

Art. 11.- Deberes.

Los alumnos están obligados a:

- Deber de estudio y esfuerzo:
 - o Todo el alumnado tiene la obligación de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. El deber más importante de los alumnos es el de aprovechar positivamente el puesto escolar que la sociedad pone a su disposición. Por ello, el interés por aprender y la asistencia a clase, es decir, el deber del estudio, es la consecuencia del derecho fundamental a la educación.
 - o Este deber básico se concreta en las siguientes obligaciones:
 - Asistir a clase con puntualidad.
 - Acudir al centro con el material y equipamiento necesario para poder participar con aprovechamiento en las actividades programadas.
 - Seguir las directrices del profesorado en el ejercicio de sus funciones.
 - Participar de modo activo y positivo en las actividades formativas previstas, tanto escolares como complementarias y extraescolares, respetando los

- horarios y normas establecidas.
- Realizar las actividades encomendadas por el profesorado, tanto en horario escolar como en las tareas diarias.
 - Participar de forma activa en las actividades de trabajo en grupo.
- Deber de respeto al profesorado:
 - El alumnado deberá mostrar el respeto necesario a todo el profesorado del centro, dada la especial relación que se establece en el proceso de enseñanza-aprendizaje entre el alumno y el profesor y el carácter primordial que esta última figura desempeña en el centro escolar.
 - Este deber se concreta en:
 - No desarrollar conductas o llevar a cabo acciones contrarias a la dignidad del profesorado o atentatorias contra el presente Reglamento o contra el normal desarrollo de la actividad docente o incitar a otros compañeros a ello.
 - Mostrar respeto al profesor.
 - Cumplir las normas y seguir las pautas establecidas por el profesor para hacer posible la organización del aula y del Centro, el trabajo sistemático y la mejora del rendimiento.
 - Mostrar una actitud positiva hacia las explicaciones del profesor y realizar las actividades y pruebas encomendadas por éste.
 - Deber de respeto hacia todos los demás alumnos
 - Todos los alumnos deberán respetar a todos sus compañeros como iguales en derechos y no podrán desarrollar conductas o llevar a cabo acciones contrarias a los mismos o al ejercicio de su derecho a la educación, en los términos establecidos en la normativa vigente y en las normas de funcionamiento del centro.
 - Es obligación de todo el alumnado respetar el derecho a la educación de sus compañeros, debiendo en todo momento mantener el comportamiento adecuado a tal efecto.
 - Todos los alumnos deberán practicar activamente la tolerancia, la solidaridad y practicar el compañerismo, rechazando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social, así como manifestaciones discriminatorias y respetando el ejercicio de los derechos de sus compañeros, evitando cualquier merma en los mismos y, en especial, cualquier tipo de agresión.
 - En cualquier caso, todo el alumnado deberá guardar la oportuna reserva sobre toda aquella información de que dispongan, relativa a circunstancias personales y familiares de otros alumnos, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la autoridad competente todas aquellas circunstancias que puedan implicar maltrato para otros alumnos o cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en las normas del centro.
 - Deber de respeto a todos los miembros de la comunidad educativa
 - Todo el alumnado del centro deberá respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, sin más diferencias entre ellos que las distintas funciones que en razón de su cometido deban realizar, respetando sus derechos y mostrando actitudes de colaboración, de acuerdo con las indicaciones recibidas.

- Deber de respeto a las normas de convivencia del centro. Este deber se concreta en las siguientes obligaciones:
 - Propiciar una convivencia positiva y respetar el derecho del resto del alumnado a que no sea perturbada la actividad normal, tanto de las aulas como del centro, como base previa para un adecuado clima de estudio en el centro.
 - Mostrar el debido respeto y consideración a los miembros de la comunidad educativa y a cualquier persona que acceda al centro.
 - Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, morales e ideológicas, de todos los miembros de la comunidad educativa, dentro de los principios democráticos.
 - Respetar el Proyecto Educativo o el carácter propio del centro, de acuerdo con la legislación vigente y las normas internas del centro.
 - Cumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro y en su Plan de Convivencia.
 - Respetar y cumplir las decisiones de los órganos colegiados, de coordinación y del personal del centro en el ejercicio de las funciones que les son propias.
 - Cuidar y utilizar correctamente los bienes, el material didáctico, los documentos, otros recursos e instalaciones el centro y de los lugares donde se desarrolle la formación como parte integrante de la actividad escolar.
 - Cumplir y observar los horarios aprobados en el centro para el desarrollo de las actividades del mismo.
 - Respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
 - Cumplir con las normas de respeto al entorno y al medio ambiente.
 - Cumplir las normas de seguridad, salud e higiene en los centros educativos, considerando expresamente la prohibición de fumar, ingerir bebidas alcohólicas y consumir estupefacientes.
- Deber de comunicación con las familias:
 - Los alumnos deberán entregar a sus familias, las citaciones o documentos que el centro o el profesorado dirija a estas últimas, en las condiciones establecidas en las normas de funcionamiento del centro.
 - Asimismo, deberán realizar e informar a sus familias de las tareas encomendadas por el profesorado para llevar a cabo en sus domicilios.

Art. 12.- Admisión.

1. La admisión de alumnos compete a la Entidad Titular del Centro.

CAPÍTULO TERCERO. PROFESORES.

Art. 13.- Derechos.

En el marco establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el desempeño de su actividad docente en relación con la convivencia escolar, se reconocen a los profesores, entre otros, los siguientes derechos:

- ✓ Al respeto y consideración a su persona y a la función que desempeñan, de modo que cualquier actuación que vulnere este derecho será objeto de sanción.
- ✓ A que su actividad se desarrolle en condiciones de normalidad, en un clima de orden, disciplina y respeto de sus derechos, especialmente su derecho a la integridad física y moral. Desempeñar libremente su función educativa de acuerdo con las características del puesto que ocupen.
- ✓ A tener autonomía para tomar las decisiones necesarias para mantener un adecuado clima de convivencia durante las clases, así como durante las actividades complementarias y extraescolares, según el procedimiento establecido por las normas del centro.
- ✓ A que se valoren su competencia profesional y su actividad docente y a que se respeten sus indicaciones en materia académica y de disciplina, en el marco de respeto a las normas del centro y derechos del resto de los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ A ponerse en contacto con las familias de los alumnos en el proceso de seguimiento escolar del alumnado y ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- ✓ A recibir la colaboración necesaria por parte de la comunidad educativa para el mantenimiento de un clima adecuado de convivencia escolar.
- ✓ A ser oídos por los diferentes órganos de gobierno y coordinación del centro en materia de convivencia y a expresar su opinión acerca del clima de convivencia en el centro, así como realizar propuestas para mejorarlo, según el procedimiento establecido al efecto.
- ✓ En el caso de ser miembros del Equipo Directivo del centro, a ejercer las competencias que en el ámbito de la convivencia escolar les sean atribuidas en el Decreto 4/2009 y en el resto de la normativa vigente.
- ✓ A participar en la elaboración de las normas de convivencia del centro, directamente o a través de sus representantes en los órganos colegiados, según el procedimiento establecido al efecto.
- ✓ A actualizarse y perfeccionarse de forma permanente. La Administración educativa facilitará dicha formación.
- ✓ Participar en la elaboración de las Programaciones de Etapa.
- ✓ Desarrollar su metodología de acuerdo con la Programación de Etapa.
- ✓ Ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en las Programaciones de Etapa.
- ✓ Utilizar los medios materiales y las instalaciones del Centro para los fines educativos, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- ✓ A presentar peticiones, quejas, sugerencias o recursos formulados razonadamente y por escrito ante el órgano correspondiente.

- ✓ A convocar reuniones informativas o de carácter pedagógico, sin perturbar el desarrollo de las actividades docentes y previa comunicación a la dirección del centro.

Art. 14.- Deberes.

En el marco establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el desempeño de su actividad docente, en relación con la convivencia escolar, los profesores tienen, entre otros, los siguientes deberes:

- ✓ Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa en los términos previstos en la legislación vigente.
- ✓ Educar al alumnado para la convivencia democrática, incorporando en sus programaciones y práctica docente los contenidos relacionados con la convivencia escolar y la solución pacífica de conflictos, muy especialmente en la programación de la tutoría.
- ✓ Cumplir y hacer cumplir las normas, reglamentos y disposiciones sobre convivencia en el ámbito de su competencia, así como las derivadas de la atención a la diversidad de su alumnado.
- ✓ Conocer las normas de convivencia del centro y, especialmente los profesores tutores, informar de ellas a los alumnos y a las familias.
- ✓ Mantener la disciplina, el orden y velar por el correcto comportamiento del alumnado en el centro, tanto en el aula como fuera de ella, impidiendo, corrigiendo y poniendo en conocimiento de los órganos competentes las conductas contrarias a la convivencia de las que tengan conocimiento.
- ✓ Fomentar un clima de convivencia en el aula y durante las actividades complementarias y extraescolares, que permitan el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- ✓ Imponer las sanciones para las que se hallen facultados de acuerdo con lo previsto en este Reglamento y en las normas de funcionamiento internas del centro.
- ✓ En el caso de ser miembros del Equipo Directivo o de cualquier órgano señalado en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro, ejercer diligentemente las competencias que puedan corresponderles en el ámbito de la convivencia escolar.
- ✓ Mantener una conducta respetuosa y digna con todos los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Informar a las familias de las cuestiones educativas en general y de las relativas a la convivencia escolar en particular que pudieran afectarles, de los incumplimientos de las normas de convivencia por parte de sus hijos y de las medidas educativas o sancionadoras adoptadas al respecto.
- ✓ Controlar las faltas de asistencia, así como los retrasos de los alumnos, e informar a las familias según el procedimiento establecido.

- ✓ Asistir puntual y regularmente a las clases y reuniones que sean convocadas debidamente.
- ✓ Conservar, cuidar y hacer buen uso de las instalaciones y materiales del centro y hacérselo cumplir a los alumnos.
- ✓ Respetar la personalidad de cada alumno, acomodando la enseñanza, siempre que sea posible, a los conocimientos y características individuales de cada uno.
- ✓ Recibir las visitas de los padres o tutores legales de los alumnos, cumpliendo los horarios y normas establecidos. Los horarios de visita de profesores/tutores se darán a conocer a todos los padres a principio de curso.
- ✓ Cumplir el horario de trabajo tanto lectivo como de obligada permanencia. Todas las ausencias deberán ser autorizadas previamente por la dirección, salvo en caso de imprevisto, y justificadas documentalmente en el momento de la incorporación al centro, ante el jefe de estudios o el director, para su inclusión en el parte mensual de faltas.
- ✓ Atenderán al cuidado y vigilancia de los recreos en los horarios estipulados a comienzo de curso según un turno rotativo, y de cualquier otra actividad programada cumpliendo y haciendo cumplir las normas vigentes, siendo responsables de los alumnos.
- ✓ Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro, y seguir en el desempeño de sus funciones las directrices establecidas en las Programaciones de Etapa.
- ✓ Elaborar la Programación de Aula.
- ✓ Orientar a los alumnos en las técnicas de trabajo y de estudio específico de su área o materia, dirigir las prácticas o seminarios relativos a la misma, así como analizar y comentar con ellos las pruebas realizadas.
- ✓ Guardar sigilo profesional.

Art. 15.- Admisión.

1. La cobertura de vacantes de profesorado compete a la Entidad Titular del Centro.

2. Las vacantes del personal docente se podrán cubrir mediante ampliación del horario de profesores del Centro que no presten sus servicios a jornada completa, por la incorporación de profesores excedentes o en análoga situación, o con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente respecto al profesorado cuya relación con la Entidad Titular del Centro no tenga el carácter de laboral.

CAPÍTULO CUARTO: FAMILIAS

Art. 16 Derechos.

Las familias de los alumnos tienen, en relación con la educación de sus hijos, todos los derechos y obligaciones que la legislación vigente les otorga y de modo concreto- los reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del

Derecho a la Educación, según redacción dada por la Ley Orgánica 2/2006 de 3 mayo de Educación. Como primeros y principales responsables en la educación de sus hijos podrán ejercer los derechos que les asisten y deberán cumplir con los deberes que se derivan de su condición. Así:

- ✓ Se considera clave la colaboración con el centro y, de modo concreto, con el profesorado en la educación de sus hijos, debiendo participar de modo directo, activo y responsable en el proceso educativo de éstos, así como a través de los mecanismos establecidos para contribuir a la mejora del centro y de la convivencia escolar.
- ✓ Derecho a que sus hijos reciban una educación, con la máxima garantía de calidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de La Rioja y en la normativa educativa vigente.
- ✓ Derecho, de conformidad con el artículo 27.3 de la Constitución Española, a que sus hijos sean respetados en sus creencias religiosas y morales.
- ✓ Derecho a actuar como primeros y principales educadores en la educación de sus hijos y a participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos en el marco de lo establecido en la normativa vigente, en este Decreto y en las normas del centro.
- ✓ Derecho a estar informados sobre el progreso e integración socio-educativa de sus hijos a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar en el horario de atención a padres previsto al principio del curso.
- ✓ Derecho a ser informados, con puntualidad y claridad, de cuantas incidencias se produzcan en el proceso educativo de sus hijos mediante los cauces establecidos a tal efecto.
- ✓ Derecho a que les sean notificadas las acciones disciplinarias de las que sean objeto sus hijos y a recurrir en su caso ante el Director del centro.
- ✓ Derecho a ser oídos en las decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
- ✓ Derecho a reunirse con los órganos de gobierno o de coordinación del centro, así como con el profesorado, en cuestiones relativas al proceso educativo de sus hijos, empleando los canales y procedimientos habilitados a tal efecto en el centro.
- ✓ Derecho a elegir a sus representantes en los órganos de gobierno de los centros y a participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos previstos en la legislación vigente.
- ✓ Derecho a participar en la vida del centro y a formular sugerencias o propuestas de mejora ante los órganos del centro y mediante los cauces establecidos.
- ✓ Derecho a recibir información acerca de las normas que regulan la convivencia en el centro, así como de conocer los procedimientos establecidos por el centro educativo para una adecuada colaboración.
- ✓ Derecho a participar, si así lo establecen las normas del centro, en tareas para la resolución pacífica de conflictos.
- ✓ Derecho al respeto de la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecte a sus hijos o pupilos o al núcleo familiar.

- ✓ Derecho a ser informados y escuchados y a solicitar ante el Consejo Escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por el Director frente a conductas de sus hijos que afecten a la convivencia escolar.
- ✓ Derecho a ser tratados con respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Derecho a que en el Centro se imparta el tipo de educación definido en el carácter propio y en el Proyecto Educativo del Centro.

Art. 17 Deberes.

Los padres están obligados a:

- ✓ Asumir su papel como primeros y principales educadores de sus hijos y actuar con responsabilidad.
- ✓ Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos en el marco de lo establecido en la normativa vigente y en las normas del centro.
- ✓ Colaborar con el centro y el profesorado en el proceso educativo de sus hijos, siguiendo sus orientaciones e indicaciones y proporcionando la información adecuada y necesaria, así como el apoyo en las actividades a desarrollar fuera del horario escolar y estimulando a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- ✓ Informar a los profesores y al tutor del alumno, de cuantas incidencias pudieran influir en el proceso educativo de sus hijos: sanitarias, sociales, intelectuales.
- ✓ Proporcionar los recursos y condiciones necesarias para el progreso escolar de sus hijos. Estimularán a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que fuera del Centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.
- ✓ Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene y aseo personal, alimentación, buena educación y estudio de sus hijos.
- ✓ Adoptar las medidas necesarias o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad para que sus hijos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a las clases.
- ✓ Ser respetuosos con la dignidad y función del profesorado y con la del resto de los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Enseñar a sus hijos a cuidar los materiales e instalaciones y responder de los desperfectos causados por los mismos.
- ✓ Asistir a las reuniones convocadas por el centro, respetar los procedimientos establecidos por el centro para la atención a las familias así como estar localizables por parte del centro en el horario escolar ante cualquier incidencia que pudiera surgir en relación con sus hijos y que debiera serles comunicada.
- ✓ Conocer, respetar y hacer cumplir las normas de convivencia internas del centro y fomentar el respeto de sus hijos hacia ellas.
- ✓ Asumir la responsabilidad derivada de acciones de sus hijos en los términos establecidos en la legislación vigente, en este Decreto y en las propias normas de

funcionamiento del centro.

- ✓ Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:
- ✓ Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.

CAPITULO QUINTO. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS.

Art. 18 Derechos.

El personal de Administración y Servicios tiene derecho a:

- ✓ El personal laboral tendrá la jornada, permisos y vacaciones establecidos en su convenio colectivo.
- ✓ Ser integrado como miembro de la comunidad educativa.
- ✓ Ser informado a cerca de los objetivos y organización general del Centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
- ✓ Su formación permanente.

Art. 19 Deberes.

El personal de Administración y Servicios está obligado a:

- ✓ Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- ✓ Procurar su perfeccionamiento profesional.

Art. 20. Admisión.

El personal de Administración y Servicios será nombrado y cesado por la Entidad Titular.

TITULO II ACCION EDUCATIVA

Art. 21.- PRINCIPIOS

1. La acción educativa del Centro se articula en torno al Carácter Propio, la legislación aplicable, las características de sus agentes y destinatarios, los recursos del Centro y el entorno en el que se encuentra.

2. Los miembros de la Comunidad Educativa, cada uno según su peculiar aportación, son los protagonistas de la acción educativa del Centro.

3. La acción educativa del Centro integra e interrelaciona los aspectos académicos, formativos, pastorales y aquellos otros orientados a la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

Art. 22.- CARÁCTER PROPIO

La Entidad Titular tiene derecho a establecer y modificar el carácter propio del Centro.

El Carácter Propio del Centro define:

- La naturaleza, características y finalidades fundamentales del Centro, la razón de su fundación.
- La visión del hombre que orienta la acción educativa.
- Los valores, actitudes y comportamientos que se potencian en el Centro.
- Los criterios pedagógicos básicos del Centro.
- Los elementos básicos de la configuración organizativa del Centro.

Art. 23.- PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

El Proyecto Educativo incorpora el Carácter Propio del Centro y prioriza sus objetivos para un periodo de tiempo determinado, respondiendo a las demandas que se presentan a la luz del análisis de:

- Las características de los miembros de la Comunidad Educativa.
- El entorno inmediato en el que se ubica el Centro.
- La realidad social, local, autonómica, nacional e internacional.
- Las prioridades pastorales de la Iglesia.

El Proyecto Educativo es dispuesto por la Entidad Titular, incorporando la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa, a través de los Proyectos

Curriculares. En su elaboración participarán los distintos sectores de la Comunidad Educativa, sus Asociaciones y los órganos de gobierno y gestión y de coordinación del Centro, conforme al procedimiento que establezca la propia Entidad Titular. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director.

El grado de consecución del Proyecto Educativo será un indicador del nivel de calidad de la oferta realizada por el centro.

Art. 24.- PROYECTO CURRICULAR DE ETAPA

1. El Proyecto Curricular de la Etapa adapta las finalidades que deben desarrollarse en la etapa integrando, interrelacionadas, las distintas facetas de la acción educativa del Centro, de acuerdo con su Proyecto Educativo.

2. El Proyecto Curricular de la Etapa incluirá, al menos:

- La concreción de los objetivos de la etapa.
- La secuenciación de los contenidos.
- La metodología pedagógica.
- Los criterios de evaluación y promoción.
- Las medidas para atender a la diversidad.
- Las medidas de coordinación de cada área o materia con el resto de las enseñanzas impartidas.
- Los principios de organización y funcionamiento de las tutorías.

3. El Proyecto Curricular de Etapa es aprobado por el Claustro y por los educadores que participan en las acciones académicas, formativas o pastorales de los alumnos, conforme al procedimiento que determine el Equipo Directivo.

Art. 25.- PROGRAMACIÓN DE AULA

Los profesores realizarán la programación de aula conforme a las determinaciones del Proyecto Curricular de la Etapa.

Art. 26.- EVALUACIÓN

- La evaluación de la acción educativa es el instrumento para la verificación del cumplimiento de los objetivos del Centro y la base para la adopción de las correcciones que sean pertinentes para un mejor logro de sus fines.
- La evaluación de la acción educativa abarca todos los aspectos del funcionamiento del Centro.
- En la evaluación de la acción educativa participará toda la Comunidad Educativa. Dirige su elaboración y ejecución el Director.
- El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.

Art. 27.- PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL DEL CENTRO

1. Es elaborada por el Equipo Directivo y aprobada por la Comunidad Educativa a propuesta del Director. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director.

2. La Programación General Anual del Centro, basada en la evaluación y dinámica del mismo y de su entorno, incluirá:

- Las modificaciones del Proyecto Curricular de la Etapa derivadas del resultado de la evaluación.
- Los horarios de los alumnos y la organización básica del profesorado.
- Las acciones de formación permanente del profesorado.
- El procedimiento de evaluación de los diversos aspectos del Centro (dirección, función docente, formativos, pastorales) incorporados a su Proyecto Educativo.

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN

Art. 28.- CARACTERÍSTICAS

La participación en el Centro se caracteriza por ser:

- ✓ La condición básica del funcionamiento del Centro y el instrumento para la efectiva aplicación de su Carácter Propio y Proyecto Educativo.
- ✓ Diferenciada, en función de la diversa aportación al proyecto común de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.

Art. 29. ÁMBITOS DE PARTICIPACIÓN

Los ámbitos de participación en el Centro son:

- Ámbito personal
Cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa participa, con su peculiar aportación, en la consecución de los objetivos del Centro.

- Órganos colegiados de gobierno y gestión:
 - ✓ El Consejo Escolar.
 - ✓ El Claustro de Profesores.
 - ✓ Comisión de Convivencia.

- Órganos unipersonales de gobierno y gestión:
 - ✓ El Coordinador de Pastoral.
 - ✓ El Director General
 - ✓ El Jefe de Estudios
 - ✓ El Secretario.
 - ✓ El Administrador.

- Órganos de coordinación docente:
 - ✓ El Departamento de Orientación.
 - ✓ Departamentos Didácticos.
 - ✓ Tutores.
 - ✓ Profesores sin tutoría asignada.
 - ✓ Delegados de alumnos.
 - ✓ Asociaciones de padres.

Art. 30. ÓRGANOS COLEGIADOS

Los órganos de gobierno, participación y gestión desarrollarán sus funciones promoviendo los objetivos del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro y de conformidad con la legalidad vigente; velarán por la efectiva realización de los fines de la educación, establecidos en las leyes y en las disposiciones vigentes, y por la calidad de la enseñanza.

Además, los órganos de gobierno de los centros garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a los alumnos, profesores, padres de alumnos y personal de administración y servicios, y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros de la comunidad educativa en la vida del centro, en su gestión y en su evaluación.

Art 30 A. Consejo Escolar

Composición

- El Director del centro, que será el presidente del Consejo Escolar.
- El Jefe de Estudios en caso de que lo hubiere.
- Representantes de los profesores elegidos por el Claustro.
- Representantes de los padres de alumnos elegidos por los mismos, uno de los cuales será designado, en su caso, por la asociación de padres más representativa, legalmente constituida.
- Representantes de los alumnos, uno de los cuales será designado, en su caso, por la asociación de alumnos más representativa, legalmente constituida.
- Un representante del personal de administración y servicios.
- El secretario del centro, o en su caso el administrador, que actúa como secretario del Consejo con voz pero sin voto.
- Dos representantes de la Entidad Titular.

Competencias

- De conformidad con el art. 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Consejo Escolar es el órgano de participación en el control y gestión de los centros. Le corresponde, por ello, aprobar el Plan de Convivencia y el presente Reglamento.
- Velará por el cumplimiento de los derechos y deberes del alumnado.
- Conocerá la resolución de los conflictos disciplinarios y velará porque se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- Propondrá actuaciones de carácter educativo en relación con la convivencia.

- Aprobar y evaluar la Programación General Anual del centro sin perjuicio de las competencias del Claustro de profesores, en relación con la planificación y organización docente.
- Conocer las candidaturas de dirección y los proyectos presentados por los candidatos.
- Participar en la selección del director del centro en los términos que esta ley establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director.
- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- Promover la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar y aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el art. 122.3 LOE.
- Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.
- Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre otros aspectos relacionados con la misma.
- Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.

Art. 30 B. Claustro

El Claustro de Profesores es el equipo docente, órgano propio de participación del profesorado del Centro. Forman parte del mismo todos los profesores de enseñanzas curriculares del Centro y la orientadora.

El Claustro será presidido por el Director y estará integrado por la totalidad de los profesores que presten servicio en el centro.

El Claustro se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el director o lo solicite un tercio, al menos, de sus miembros. Será preceptiva, además, una sesión del Claustro al principio del curso y otra al final del mismo. La asistencia a las sesiones del Claustro es obligatoria para todos sus miembros.

Competencias.

- ✓ Realizar la conexión interdisciplinar del curso o ciclo.
- ✓ Proponer criterios generales de evaluación.
- ✓ Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- ✓ Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas.

- ✓ Evaluar a los alumnos, decidir sobre su promoción y sobre la concesión de los títulos.
- ✓ Participar en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, de la Programación General Anual y de la evaluación del Centro.
- ✓ Ser informado sobre las cuestiones que afecten a la globalidad del Centro.
- ✓ Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro
- ✓ Informar las normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro.
- ✓ Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- ✓ Formular al Equipo directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración de los proyectos del centro y de la programación general anual.
- ✓ Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la Programación General Anual.
- ✓ Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
- ✓ Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del centro y participar en la selección del Director en los términos establecidos por la ley.
- ✓ Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos presentados por los candidatos.
- ✓ Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que estas se atengan a la normativa vigente.
- ✓ Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa o por las respectivas normas de organización y funcionamiento.

Régimen de funcionamiento.

El funcionamiento del Claustro se regirá por las siguientes normas:

- Convoca y preside las reuniones del Claustro el Director.
- La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
- A la reunión del Claustro podrá ser convocada cualquier otra persona cuyo informe o asesoramiento estime oportuno el Presidente.
- Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.
- Todos los miembros tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.
- Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
- Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.

Art. 30 C. Comisión de Convivencia

Según el Real Decreto 4/2009 del 3 de enero por el que se regula la convivencia, en cada Centro se constituirá una Comisión de Convivencia, que tendrá como finalidad la correcta aplicación del presente Reglamento y del Plan de Convivencia, además de la planificación de medidas preventivas. Estará formada por:

- El Director, que será su presidente.
- El Jefe de Estudios.
- Un representante del profesorado.
- Un representante de las familias.
- Un representante de los alumnos, miembro del Consejo Escolar, que no haya sido nunca objeto de sanción por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.

Esta comisión podrá invitar a sus reuniones al Orientador, con voz pero sin voto.

Proceso de elección de los participantes: al inicio del curso los profesores podrán proponer su candidatura como miembros de la Comisión. De los candidatos, el Claustro elegirá un representante por mayoría relativa. En caso de que ningún miembro del Claustro se presente, el Director del centro establecerá al representante, que tendrá carácter anual.

Funciones de la Comisión de Convivencia

- a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en los centros.
- b) Coordinar el Plan de Convivencia y desarrollar iniciativas que favorezcan la integración de todos los alumnos.
- c) Proponer al Claustro las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- d) Evaluar periódicamente, por delegación del Consejo Escolar, la situación de la convivencia en el centro y los resultados de la aplicación de sus normas.
- e) Realizar el seguimiento del cumplimiento efectivo de las correcciones en los términos en que hayan sido impuestas, velando por que éstas se atengan a la normativa vigente.
- f) Dar cuenta al Consejo Escolar de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos y elaborar el informe anual sobre el Plan de Convivencia, que se elevará al Consejo Escolar.
- g) Conocer las decisiones tomadas por el Director en la corrección y sanción de las conductas contrarias a la convivencia del centro.
- h) Intervenir en la resolución pacífica de conflictos.
- i) Cualesquiera otras que pudieran serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas al conocimiento de la resolución de conflictos y a la mejora de la convivencia en el centro.

Art. 31. ÓRGANOS UNIPERSONALES

Art. 31 a. Coordinador de Pastoral.

Responsable de la Pastoral en el Centro.

Competencias.

- ✓ Convocar, y presidir en ausencia del Director, las reuniones del Equipo de Pastoral y del Consejo Pastoral.
- ✓ Animar la coordinación de la acción pastoral del Centro con la de la Parroquia y la Iglesia Diocesana.

Nombramiento y cese

El Coordinador General de Pastoral es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro. A las reuniones del Equipo Directivo podrán ser convocadas por el Director General otras personas, con voz pero sin voto.

Art 31 b. Equipo Directivo.

Funciones

- o Velar por el buen funcionamiento del centro.
- o Asesorar al Director en el ejercicio de sus funciones.
- o Coordinar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento del Centro en orden a la realización de sus objetivos, sin perjuicio de las competencias propias de los respectivos órganos de gobierno.
- o Elaborar, a propuesta del Director, la Programación General Anual del centro, así como evaluar y controlar su ejecución.
- o Preparar los asuntos que deban tratarse en el Consejo Escolar y en el Claustro.
- o Establecer el procedimiento de participación en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, y en las directrices para la programación y desarrollo de actividades y servicios en el centro.
- o Proponer procedimientos de evaluación de las distintas actividades y proyectos del centro y colaborar en las evaluaciones externas de su funcionamiento.
- o Proponer a la Comunidad Escolar actuaciones de carácter preventivo que favorezcan las relaciones entre los distintos colectivos que la integran y mejoren la convivencia en el Centro.
- o Adoptar las medidas necesarias para la ejecución coordinada de las decisiones del Consejo Escolar y del Claustro en el ámbito de sus respectivas competencias.
- o Establecer los criterios para la elaboración del proyecto del presupuesto.
- o Elaborar la propuesta del proyecto educativo del centro, la Programación General Anual y la memoria final de curso.

Componentes:

- El **Director**: competencias:
 - Convocar y presidir las reuniones del Equipo Directivo y del Consejo de la Comunidad Educativa.

- Ostentar la representación del centro, representar a la Administración educativa en el mismo y hacerle llegar a esta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.
- Dirigir y coordinar todas las actividades del Centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro de profesores y al Consejo Escolar.
- Promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro.
- Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
- Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.
- Favorecer la convivencia en el Centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el art. 127 LOE. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.
- Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos.
- Impulsar las evaluaciones internas del Centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.
- Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro de profesores del centro y ejecutar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias.
- Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, ordenar los pagos y visar las certificaciones y documentos oficiales del centro, todo ello de acuerdo con lo que establezcan las administraciones educativas.
- Velar por la efectiva realización del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro.
- Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración educativa.

Nombramiento y cese

El Director General es nombrado y cesado por la Entidad Titular.

- **Jefe de estudios.** Competencias:

- Ejercer, por delegación del director y bajo su autoridad, la jefatura del personal docente en todo lo relativo al régimen académico.
- Sustituir al director en caso de ausencia o enfermedad.
- Coordinar las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias de profesores y alumnos, en relación con el proyecto educativo, las concreciones curriculares y la programación general anual, y además, velar por su ejecución.

- Elaborar, en colaboración con los restantes miembros del equipo directivo, los horarios académicos de alumnos y profesores de acuerdo con los criterios aprobados por el Claustro y con el horario general incluido en la programación general anual, así como velar por su estricto cumplimiento.
 - Fomentar la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar, especialmente en lo que se refiere al alumnado, facilitando y orientando su organización.
 - Participar en la elaboración de la propuesta de Proyecto Educativo y de la Programación General Anual, junto con el resto del Equipo Directivo.
 - Favorecer la convivencia en el centro y garantizar el procedimiento para imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes, lo establecido en el presente Reglamento. Imponer y garantizar el cumplimiento, por delegación del Director, de las medidas de corrección que se lleven a cabo en el Centro.
 - Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el director dentro de su ámbito de competencia.
- **Secretario.** Competencias:
 - Ordenar el régimen administrativo del centro, de conformidad con las directrices del Director.
 - Actuar como secretario de los órganos colegiados de gobierno del centro, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del director.
 - Custodiar los libros y archivos del Centro.
 - Expedir las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados.
 - Realizar el inventario general del Centro y mantenerlo actualizado.
 - Custodiar y coordinar la utilización de los medios informáticos, audiovisuales.
 - Ejercer, por delegación del director y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración y de servicios adscrito al instituto.
 - Elaborar el anteproyecto de presupuesto del centro.
 - Ordenar el régimen económico del centro de conformidad con las instrucciones del director, realizar la contabilidad y rendir cuentas ante las autoridades correspondientes.
 - Velar por el mantenimiento material del centro en todos sus aspectos, de acuerdo con las indicaciones del director.
 - Participar en la elaboración de la propuesta de proyecto educativo y de la programación general anual, junto con el resto del equipo directivo.
 - Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el director dentro de su ámbito de competencia.
 - **Administrador.** Competencias:

- Confeccionar la memoria económica, la rendición anual de cuentas y el anteproyecto de presupuesto del Centro correspondiente a cada ejercicio económico. A estos efectos, requerirá y recibirá oportunamente de los responsables directos de los diversos centros de costes los datos necesarios.
- Organizar, administrar y gestionar los servicios de compra y almacén de material fungible, conservación de edificios, obras, instalaciones y, en general, los servicios del Centro.
- Supervisar la recaudación y liquidación de los derechos económicos que procedan, según la legislación vigente, y el cumplimiento, por el Centro, de las obligaciones fiscales y de cotización a la Seguridad Social.
- Ordenar los pagos y disponer de las cuentas bancarias del Centro conforme a los poderes que tenga otorgados por la Entidad Titular.
- Mantener informado al Director de la marcha económica del Centro.
- Dirigir la Administración y llevar la contabilidad y el inventario del Centro.
- Coordinar al personal de administración y servicios.
- Supervisar el cumplimiento de las disposiciones relativas a higiene y seguridad.

Nombramiento y cese: El Administrador es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

Art. 32. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

Art 32 a. Departamento de Orientación

El departamento de orientación estará compuesto por una persona con titulación de:

- Profesores del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, entre los que habrá, al menos, uno de la especialidad de psicología y pedagogía.
- Un Maestro/a de Pedagogía Terapéutica.

Son funciones del departamento de orientación:

- o Realizar la evaluación psicopedagógica individualizada de los alumnos y elaborar propuestas de intervención.
- o Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las adaptaciones curriculares apropiadas para los alumnos con necesidades educativas especiales. Asesorar técnicamente a los órganos del Centro en relación con las adaptaciones curriculares, los programas de refuerzo educativo y los criterios de evaluación y promoción de alumnos.
- o Colaborar con los profesores del centro, bajo la dirección del jefe de estudios, en la prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje, y en la programación y aplicación de adaptaciones curriculares dirigidas a los alumnos que lo precisen, entre ellos los que tengan necesidades educativas especiales.

- o Formular propuestas al equipo directivo y al Claustro relativas a la elaboración o modificación del proyecto educativo del instituto y la programación general anual.
- o Elaborar, en colaboración con los tutores, las propuestas de organización de la orientación educativa y profesional, especialmente en lo que concierne a la elección entre las distintas opciones académicas, formativas y profesionales, la actividad psicopedagógica, y del plan de acción tutorial.
- o Proporcionar a los alumnos información y orientación sobre alternativas educativas y profesionales.
- o Elaboración del consejo orientador que, sobre el futuro académico y profesional del alumno, ha de formularse.
- o Asumir la docencia de los grupos de alumnos que le sean encomendados.
- o Coordinar la organización de espacios e instalaciones, adquirir el material y el equipamiento específico asignado al departamento y velar por su mantenimiento.
- o Colaborar en las evaluaciones que, sobre el funcionamiento y las actividades del instituto, promuevan los órganos de gobierno del mismo o la Administración educativa.
- o Elaborar actividades, estrategias y programas de orientación personal, escolar, profesional.
- o Velar por el cumplimiento del plan de actividades del departamento.
- o Redactar el plan de actividades del departamento y la memoria final de curso.

La actividad del departamento de orientación se realizará bajo la dependencia directa de la jefatura de estudios y en estrecha colaboración con el equipo directivo.

Nombramiento y cese: El Coordinador de Orientación será el Orientador/a del centro.

Art 32. b. Departamentos didácticos

En este centro no existe departamentos didácticos. Cada profesor será el encargado de organizar y desarrollar las enseñanzas propias de las áreas, materias o módulos que tengan asignados, y las actividades que se les encomienden, dentro del ámbito de sus competencias.

Son competencias de cada profesor:

- Elaborar, antes del comienzo del curso académico, la programación didáctica de las enseñanzas correspondientes a las áreas y materias.
- Mantener actualizada la metodología didáctica.
- Colaborar con el Departamento de Orientación, bajo la dirección del Jefe de Estudios, en la prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje, y elaborar la programación y aplicación de adaptaciones curriculares para los alumnos que lo precisen, entre ellos los que tengan necesidades educativas especiales.
- Organizar y realizar actividades complementarias.

- Elaborar, a final de curso, una memoria en la que se evalúe el desarrollo de la programación didáctica, la práctica docente y los resultados obtenidos.
- Proponer materias optativas que serán impartidas por los profesores del mismo.

Art. 32 c. Tutores

La tutoría y orientación de los alumnos forma parte de la función docente. Habrá un tutor por cada grupo de alumnos que será designado por el director, a propuesta del jefe de estudios entre los profesores que impartan docencia al grupo. El jefe de estudios coordinará el trabajo de los tutores y mantendrá las reuniones periódicas necesarias para el buen funcionamiento de la acción tutorial.

Durante el curso escolar se celebrarán al menos tres reuniones individuales con cada padre (coincidente con la entrega de notas) y una más colectiva al comienzo del curso.

El profesor tutor ejercerá las siguientes funciones:

- Participar en el desarrollo del Plan de Acción Tutorial y en las actividades de orientación, bajo la coordinación del jefe de estudios y en colaboración con el Departamento de Orientación.
- Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo (y adoptar la decisión que proceda acerca de la promoción de los alumnos de un ciclo a otro, previa audiencia de sus padres o tutores legales)
- Atender a las dificultades de aprendizaje de los alumnos para proceder a la adecuación personal del currículo en colaboración con el Departamento de Orientación y los profesores de área.
- Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro.
- Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades académicas (y profesionales) en colaboración con el Departamento de Orientación.
- Colaborar con el Departamento de Orientación en los términos que establezca la jefatura de estudios.
- Encauzar las demandas e inquietudes de los alumnos (mediar, en colaboración con el delegado y subdelegado del grupo, ante el resto de los profesores y el equipo directivo en los problemas que se planteen)
- Coordinar las actividades complementarias para los alumnos del grupo.
- Informar a los padres, a los profesores y a los alumnos del grupo de todo aquello que les concierne en relación con las actividades docentes y complementarias y con el rendimiento académico.
- Facilitar la cooperación educativa entre los profesores y los padres de los alumnos.
- Atender y cuidar, junto con el resto de los profesores del centro, a los alumnos en los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas.
- Ser el inmediato responsable del desarrollo del proceso educativo y disciplinario del grupo y de cada alumno a él confiado.

- Conocer la marcha del grupo y las características y peculiaridades de cada uno de los alumnos.
- Trasladar por escrito al grupo las normas de convivencia del centro y del aula, recogidas en el presente Reglamento y en el Plan de Convivencia.
- Los tutores tendrán conocimiento de las actuaciones inmediatas y de las medidas adoptadas por los profesores que imparten docencia en su grupo de tutoría, con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.
- Por delegación del Director, podrán imponer medidas educativas de corrección y sanciones inmediatas al alumnado que tutele. Asimismo, podrán proponer reconocimientos y premios.

Nombramiento y cese

El Tutor es un profesor del grupo de alumnos correspondiente. Es nombrado y cesado por el Director del Centro.

Art. 32 d. Profesores sin tutoría

Aquellos profesores a los que no les sea asignada la tutoría de un grupo de alumnos tienen entre sus funciones las que recoge la LOE en su art. 91 para todo el profesorado, y son:

- La programación y la enseñanza de las áreas, materias y módulos que tengan encomendados. Todos los profesores serán responsables de incluir en sus programaciones y en su práctica en el aula contenidos y actitudes favorables a la mejora de la convivencia escolar.
- La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
- La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
- La participación en la actividad general del centro.
- Corresponde a los profesores de cada grupo, la prevención de los conflictos y el cumplimiento de las normas de convivencia tanto en el aula como en el resto de las dependencias del centro y en las actividades complementarias y extraescolares que se desarrollen fuera del recinto escolar.

- Todos los profesores tienen el derecho y la obligación de respetar y hacer respetar las normas de convivencia en el centro y corregir aquellas conductas o comportamientos que vayan en contra de dichas normas.
- Todos los profesores están obligados a participar en la resolución de conflictos en el ámbito del centro escolar.
- En el ejercicio de su actividad docente tanto dentro como fuera del centro- y a los efectos de lo dispuesto en este Decreto actúan investidos de autoridad pública.
- Por delegación del Director, podrán imponer medidas educativas de corrección y sanciones inmediatas al alumnado del centro, debiendo notificarlo al tutor. Igualmente, deberán informar al tutor de actuaciones positivas merecedoras de distinción.

Los profesores realizarán estas funciones bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.

Art. 33. Delegados de alumnos

En el centro podrá existir una junta de delegados integrada por representantes de los alumnos de los distintos grupos, que serán los mismos representantes de los alumnos en el Consejo Escolar. La junta de delegados podrá reunirse en pleno o, cuando la naturaleza de los problemas lo haga más conveniente y en las comisiones.

El Director facilitará a la junta de delegados un espacio adecuado para que pueda celebrar sus reuniones y los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento.

La junta de delegados tendrá las siguientes funciones:

- Elevar al equipo directivo propuestas para la elaboración del proyecto educativo del centro y la programación general anual.
- Informar a los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar de los problemas de cada grupo o curso.
- Recibir información de los representantes de los alumnos en dicho consejo sobre los temas tratados en el mismo, y de las confederaciones, federaciones estudiantiles y organizaciones juveniles legalmente constituidas.
- Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de este.
- Elaborar propuestas de modificación del RRI, dentro del ámbito de su competencia.
- Informar a los estudiantes de las actividades de dicha junta.
- Formular propuestas de criterios para la elaboración de los horarios de actividades docentes y extraescolares.

Cuando lo solicite, la junta de delegados, en pleno o en comisión, deberá ser oída por el Claustro y, en su caso, Equipo Directivo del centro en los asuntos que, por su naturaleza, requieran su audiencia y, especialmente, en lo que se refiere a:

- Celebración de pruebas y exámenes.

- Establecimiento y desarrollo de actividades culturales, recreativas y deportivas en el instituto.
- Presentación de reclamaciones en los casos de abandono o incumplimiento de las tareas educativas por parte del Centro.
- Alegaciones y reclamaciones sobre la objetividad y eficacia en la valoración del rendimiento académico de los alumnos.
- Propuesta de sanciones a los alumnos por la comisión de faltas que lleven aparejada la incoación de expediente.
- Otras actuaciones y decisiones que afecten de modo específico a los alumnos.

Cada grupo de estudiantes elegirá, por sufragio directo y secreto, durante el primer mes del curso escolar, un delegado de grupo, que formará parte de la junta de delegados. Se elegirá también un subdelegado, que sustituirá al delegado en caso de ausencia o enfermedad y lo apoyará en sus funciones.

Corresponde a los delegados de grupo:

- Asistir a las reuniones de la junta de delegados y participar en sus deliberaciones.
- Fomentar la convivencia entre los alumnos de su grupo.
- Colaborar con el tutor y con la junta de profesores del grupo en los temas que afecten al funcionamiento de este y para el buen funcionamiento del centro.
- Cuidar de la adecuada utilización del material y de las instalaciones del Colegio.

Art. 34. Asociaciones de padres de alumnos

En el Centro podrán existir asociaciones de padres de alumnos, como medio de participación y expresión, y medio para el ejercicio de sus derechos recogidos en nuestro reglamento.

Estas asociaciones podrán:

- Elevar al Consejo Escolar propuestas para la elaboración del Proyecto Educativo y de la Programación General Anual.
- Informar al Consejo Escolar de aquellos aspectos de la marcha del instituto que consideren oportunos.
- Informar a todos los miembros de la comunidad educativa de su actividad.
- Recibir información del Consejo Escolar sobre los temas tratados en el mismo, así como recibir el orden del día de dicho consejo antes de su realización, con el objeto de poder elaborar propuestas.
- Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de este.
- Elaborar propuestas de modificación del RRI.
- Formular propuestas para la realización de actividades complementarias.
- Conocer los resultados académicos globales y la valoración que de los mismos realice el Consejo Escolar.
- Recibir un ejemplar del Proyecto Educativo, de los Proyectos Curriculares y de sus modificaciones.

- Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados por el centro.
- Fomentar la colaboración entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Utilizar las instalaciones del centro en los términos que establezca el Consejo Escolar.

Las asociaciones de padres de alumnos asumirán las siguientes finalidades:

- Asistir a los padres o tutores en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos o pupilos.
- Colaborar en las actividades educativas del Centro.
- Promover la participación de los padres de los alumnos en la gestión del centro.
- Asistir a los padres de alumnos en el ejercicio de su derecho a intervenir en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos.
- Facilitar la representación y la participación de los padres de alumnos en el Consejo Escolar y en otros órganos colegiados.

TÍTULO IV ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA

Art. 35.- VALOR DE LA CONVIVENCIA

La adecuada convivencia en el Centro es una condición indispensable para la progresiva maduración de los distintos miembros de la Comunidad Educativa -en especial de los alumnos- y de aquélla en su conjunto y, consiguientemente, para la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

Para el conocimiento de estas normas de convivencia por todos los miembros de la Comunidad Educativa, cada tutor proporcionará a los padres de alumnos un folleto (Anexo 1) en el que se resumen, y se dedicará al menos una sesión de tutoría al principio de curso para explicarlas y debatirlas con los alumnos con el material expuesto en el Anexo 2.

Art. 36.- NORMAS DE CONVIVENCIA

Las normas de convivencia del Centro definen las características de las conductas que deben promoverse para lograr:

- ✓ El crecimiento integral de la persona.
- ✓ Los fines educativos del Centro, en desarrollo del carácter propio y proyecto educativo del Centro.
- ✓ El desarrollo de la Comunidad Educativa.
- ✓ Un buen ambiente educativo y de relación en el Centro.

- ✓ El respeto a los derechos y el cumplimiento de los deberes de todas las personas que participan en la acción educativa.

Las normas generales de convivencia, de cumplimiento para todos los miembros de la Comunidad Educativa son:

- ✓ El *respeto a la integridad física y moral y a los bienes* de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
- ✓ La *tolerancia ante la diversidad y la no discriminación*
- ✓ La *corrección en el trato social*, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
- ✓ El interés por *desarrollar el propio trabajo* y función con *responsabilidad*.
- ✓ El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- ✓ La *cooperación en las actividades* educativas o convivenciales.
- ✓ La *buena fe* en el desarrollo de la vida escolar.
- ✓ El *cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas* del Centro sobre esta materia.
- ✓ La *actitud positiva* ante los avisos y correcciones.
- ✓ La *adecuada utilización* del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.
- ✓ El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.
- ✓ En general, el *cumplimiento de los deberes* que se señalan en la legislación vigente y en el presente Reglamento a los miembros de la Comunidad Educativa y de cada uno de sus estamentos.

Art. 37 . NORMATIVA COVID-19

Se adjunta el “Cuaderno para las familias”.

Toda la normativa del Centro aquí presente queda supeditada a la normativa Covid, pudiendo ser modificada en cualquier momento para adaptar el presente Reglamento a las circunstancias de pandemia actuales.

NORMAS GENERALES

- Procuraremos grupos de convivencia estables, minimizando la posibilidad de que diferentes grupos coincidan en el mismo espacio.
- Cada grupo tendrá su zona de recreo en el patio.

- Se procurará que cada grupo esté siempre que sea posible dentro de su aula de referencia.
- 1,5 metros de distancia de seguridad siempre que sea posible.
- El uso adecuado de la mascarilla es obligatorio para todo miembro de la comunidad educativa.
- Se recomienda llevar mascarilla de repuesto.
- Quedan prohibidas las actividades que supongan contacto físico.
- Cada docente y alumno dispondrá de un espacio de trabajo que deberá ser compartido lo menos posible con otros miembros de la comunidad educativa y, en todo caso, serán desinfectados siempre tras su uso por el usuario.
- Las familias u otros miembros externos a la comunidad educativa no podrán acceder a las instalaciones del Centro salvo que concierten cita previa explícita con algún miembro del profesorado, y siempre siguiendo las normas de limpieza, higiene y prevención del Covid-19.
- La comunicación con las familias debe hacerse prioritariamente vía telefónica o telemática o por correo electrónico.
- La asistencia al centro escolar es obligatoria mientras no se nos indique lo contrario, procediendo a abrir protocolo de absentismo en caso de que un alumno no asista de manera injustificada.
- No podrán hacer uso del transporte escolar los alumnos que no traigan su mascarilla o no respeten las normas del protocolo Covid.
- En las salas de profesores se respetará el uso de la mascarilla y la distancia interpersonal.
- En las entradas al centro es necesario usar gel hidroalcohólico.
- La ocupación máxima de los aseos será de 2 personas. ESO tiene asignados los baños 1 y 3. FP los baños 2 y 4.
- Se evitarán aglomeraciones en las entradas y salidas del centro. Para ello, los alumnos se colocarán en filas de su grupo de clase. Se accederá al centro de forma escalonada. Después cada tutor esperará a su grupo en su aula.
- Se evitará compartir equipos, dispositivos y material. En caso de que sea necesario, se desinfectarán antes y después de su uso.
- Se recomienda que los alumnos traigan su propio dispositivo.
- Cada alumno traerá al centro su propia botella de agua porque no se pueden usar las canillas de las fuentes ni de los baños.

SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA COVID

Como regla general, los alumnos que incumplan cualquiera de estas normas serán amonestados oralmente un máximo de tres veces. En caso de que no mejoren su comportamiento, procederá aplicar un parte leve acumulable. En algunos casos y cuando se considere beneficioso puede resultar útil llamar a los padres o responsables antes de poner el parte, para evitar en la medida de lo posible, expulsiones a casa.

En caso de que el alumno necesite una mascarilla y el Centro deba proporcionársela se le cobrará el coste de la misma.

En cuanto al Autobús: Los alumnos deben usar siempre el mismo asiento. En caso de que se cambien sin justificación o permiso del profesor responsable, el alumno será amonestado. Si este comportamiento se repite, el tutor llamará a la familia para informar de que el alumno, de no corregir su comportamiento, será privado del autobús durante un día lectivo acumulable y deberá traerlo la familia al Centro.

Los alumnos deben permanecer en las zonas del patio y puestos en el aula previstas para ellos. En caso de incumplimiento se hará una amonestación oral. Si persisten se podrá poner un parte leve acumulable o pérdida de tiempo de recreo.

Se procurará el uso de guantes cuando se utilicen herramientas.

Art. 38 A. Normas de convivencia específicas para ALUMNOS

Sobre asistencia a clase y justificación de faltas

- Todos los alumnos deben entrar hacia las aulas a la señal de llamada. Los alumnos asistirán con puntualidad a clase.
- Todos los profesores anotarán los retrasos y las faltas de asistencia de los alumnos, no justificados.
- Los alumnos que no asistan a clase en días lectivos deberán justificar sus faltas en un plazo máximo de tres días a través de:
 - Notificación médica.
 - Notificación verbal por presencia o por teléfono de padres/tutores.
 - Se entenderá también por justificante una notificación en la agenda de los padres o tutores mediante un papel firmado con los datos del D.N.I., la hora y la fecha de la salida.
- Tres horas de inasistencia a clase sin justificar constituyen (una falta de asistencia por día completo). Esta falta será leve y se dejará constancia en el expediente del alumno, siendo comunicada a los padres por teléfono o desde SalleNet.
- La acumulación de tres faltas leves por inasistencia dará lugar a una falta grave, y al alumno correspondiente se le aplicarán las correcciones establecidas en el presente Reglamento para este tipo de faltas.
- En ausencia del profesor, los alumnos permanecerán en el aula esperando las instrucciones del profesor de guardia. No podrán permanecer en los pasillos entre clases ni entrar en aulas que no sean la suya.
- Todos los alumnos deberán guardar el máximo silencio posible al entrar y salir de las aulas hasta el patio y por los pasillos, así como guardar orden (no empujar ni correr)
- Durante el horario escolar no se podrá abandonar el recinto escolar sin previo permiso del tutor, el cual comprobará la justificación presentada por los padres o tutores.

- Se deberá permanecer en el patio hasta la subida al transporte a la salida.

Sobre el aprovechamiento y la actitud de los alumnos

- El control de aprovechamiento y actitud del alumnado se comunicará en el boletín de calificación escolar, después de cada evaluación.
- Los padres tendrán derecho a recabar información sobre el rendimiento y actitud de su hijo a través de su profesor tutor, pudiendo solicitar reuniones con el tutor u otro docente ajustándose a sus horas de atención a padres. Así mismo deberán acudir a cuantas reuniones se convoque.

Sobre el material y el mantenimiento de instalaciones

- Los alumnos, profesores y demás miembros de la Comunidad Educativa procurarán contribuir eficazmente al mantenimiento de la limpieza, cuidado de las instalaciones y material del Centro. Cualquier desperfecto o daño material de las instalaciones producido por negligencia o de forma intencionada, será motivo de restauración y comportará la sanción correspondiente.
- Los responsables de los desperfectos producidos en las instalaciones, material o mobiliario por negligencia, mala intención o por uso indebido así como de sustracciones de material serán sancionados, exigiéndose la reposición o las reparaciones precisas, incluso económicas, a que hubiera lugar.
- Se debe respetar el material de los compañeros.

Sobre el recreo y otros periodos de descanso

- Ningún alumno podrá abandonar injustificadamente el Centro durante las horas lectivas. El incumplimiento de esta norma será de exclusiva responsabilidad del alumno, de sus padres o de sus tutores legales. El abandono del Centro sólo podrá ser justificado por el Director o tutor.
- Durante el recreo los alumnos permanecerán en los lugares que se les haya sido asignado. No se podrá jugar en los jardines ni pisarlos o estropearlos.
- No se permitirá estar en los pasillos, escaleras, espacios comunes, aulas... salvo permiso de algún profesor. Si algún alumno o grupo de alumnos permanece en el aula, el profesor permanecerá con ellos. Se permitirá a los alumnos estar en el Hall en las horas de recreo siempre que los alumnos tengan permiso de algún profesor.
- Durante las horas de clase los alumnos no deberán salir del aula, en casos excepcionales es el profesor correspondiente quien concederá permiso para hacerlo.
- Cuando un profesor tenga examen, todos los alumnos permanecerán en el aula hasta el final de la clase.
- Durante los recreos los servicios sólo se utilizarán para el uso al que están destinados.
- Los periodos de cinco minutos entre clases seguidas se utilizará fundamentalmente para recoger el material de la clase finalizada, preparar el de la siguiente y acudir al servicio, si fuese necesario. El alumno evitará entrar en otras aulas que no sea la propia

del grupo.

- No estar en la parte trasera del colegio (jardines o zonas no permitidas para alumnos)
- No realizar juegos violentos o que agredan la integridad física o moral de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- No correr por los pasillos del colegio.
- No tirar papeles o desperdicios al suelo, utilizándose para ello las papeleras.
- No jugar con palos, piedras... ni con aquellos instrumentos que queden prohibidos por el Claustro por su posible riesgo para la integridad física de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- No se permite fumar en ninguna de las instalaciones del Centro Escolar.

En cuanto al aseo e higiene personal

Este punto adquiere mas relevancia en contexto COVID.

- Los alumnos deberán venir a clase aseados.
- El uso de mascarillas es obligatorio para toda la comunidad educativa. Deberán tapar boca y nariz.
- Se debe evitar tocar o manipular la mascarilla en la medida de lo posible.
- Es recomendable que cada uno traiga una mascarilla de repuesto.
- En caso de que el alumno olvide su mascarilla o se estropee, el Centro podrá proporcionarle una, tras el pago correspondiente.
- Antes de las entradas al Centro todo miembro de la Comunidad Educativa debe darse gel hidroalcohólico en las manos, que será proporcionado por el profesorado del Centro.
- Se recomienda darse gel hidroalcohólico en las manos, o lavarlas con agua y jabón a menudo, especialmente antes de los almuerzos.
- Los alumnos limpiarán sus lugares de trabajo después de usarlos, especialmente en caso de que utilicen varios. Los productos de limpieza serán proporcionados por el Centro.

En el AULA.

- Cada alumno tendrá asignado un lugar de trabajo, que no debe cambiar salvo permiso del profesor.
- Se deben evitar los desplazamientos por el aula, especialmente entre horas. Los alumnos deben permanecer todo el tiempo en su puesto de trabajo, según la normativa COVID.
- Todos los alumnos deberán respetar el derecho de los demás compañeros a la educación, no interrumpiendo injustificadamente la clase.
- Queda prohibido comer (chicle o cualquier comida), beber o consumir cualquier sustancia en el aula.
- Cualquier alumno debe tener todo el material necesario para realizar el trabajo en el aula, siendo su responsabilidad cuidar de él. Se evitará compartir materiales.
- Cada alumno respetará al profesor y a los compañeros cuidando el trato con ellos.

- Los alumnos no podrán abandonar el aula para ir al servicio, a otra clase, etc... salvo permiso del profesor correspondiente.
- En los cambios de clase, cuando el profesor esté ausente o en otras circunstancias de causa mayor, el alumno no puede abandonar el aula sin previa autorización para hacerlo ni permanecer en los pasillos.
- Ningún alumno podrá entrar en otra clase que no sea la suya sin permiso del profesor.
- Al salir de la clase, el aula quedará ordenada y limpia. El profesor que esté en el aula a última hora se encargará de vigilar que el aula queda razonablemente ordenada y limpia.
- Queda prohibido el uso del móvil en todo el edificio del Centro Escolar.
- No se podrá jugar con las persianas, interruptores de la luz, enchufes, manecillas de las puertas, cerrar y abrir las puertas dando golpes, colgarse de los percheros o tuberías, etc...
- No se tolerarán discusiones acaloradas, insultos, malos tratos ni malos gestos entre compañeros, ni entre alumnos-profesor. Tampoco se permitirán acciones humillantes.
- Se deberá acatar cualquier orden dada por un profesor, aunque no sea su tutor, siempre que ésta no vaya en contra de los Derechos y Deberes de los alumnos.

Normas de convivencia en ESPACIOS COMUNES

Pasillos:

- Los alumnos procurarán permanecer en silencio respetuoso, sin jugar, sin empujarse, y sin correr.
- Los alumnos deberán respetar el mobiliario y accesorios que se encuentren en los pasillos.

En zonas comunes (Taller, biblioteca, Laboratorio, Plástica, Música, Audiovisuales, informática)

- Respetar el horario de funcionamiento.
- Cuidar el material.
- Guardar silencio cuando lo indique el profesor.

En el LABORATORIO

- Los alumnos no podrán entrar en el laboratorio salvo con el permiso del profesor correspondiente, que deberá estar presente mientras lo estén los alumnos.

En la SALA DE AUDIOVISUALES

- Serán responsables los docentes que la utilicen en cada momento.
- Los alumnos no podrán entrar en la sala de audiovisuales, salvo con el permiso del profesor correspondiente, que deberá estar presente mientras lo estén los alumnos.

En los BAÑOS

- Los baños se utilizarán según la normativa Covid que se adjunta, al menos hasta que pase esta situación de pandemia.
- Los alumnos usarán los baños antes de entrar a clase, en el tiempo de recreo o al final del horario antes de coger el transporte escolar. No se podrá ir al servicio entre horas salvo por causa justificada o justificante médico. Los que vayan en horas de clase por motivos justificados, lo harán con permiso del profesor, en silencio y con rapidez.
- Los baños de los alumnos permanecerán cerrados salvo en los tiempos de uso. De ello se encargarán los profesores de guardia de los recreos.
- Los alumnos podrán utilizar los servicios situados en el patio. No utilizarán los reservados a profesores salvo permiso oral del profesor.
- Se hará buen uso de los servicios:
 - No se tirará agua al suelo.
 - No se fumará en los baños ni se comerá o consumirá cualquier otra sustancia.
 - No se tocarán las llaves del agua.
 - No rayar ni pintar o escribir en las puertas ni paredes.
 - Tirar los papeles o desperdicios en la papelera de fuera de los baños.

Sobre otros aspectos de la convivencia

- El recinto del Centro está reservado a los alumnos matriculados en el mismo, por lo tanto no se permitirá la entrada de personas ajenas al mismo a no ser que vengan a realizar gestiones que tengan que ver con el funcionamiento del Centro.
- Durante la pandemia Covid las familias no pueden acceder a las instalaciones del Centro, salvo que hayan concertado cita con algún profesor, en cuyo caso seguirán sus instrucciones.
- Queda prohibido el uso de aparatos grabadores y reproductores y la utilización de teléfonos móviles, alarmas sonoras de relojes y otros que perturben el curso normal de las clases, salvo cuando el profesor dé su consentimiento por razones ligadas al proceso de enseñanza - aprendizaje.
- Se prohíbe la posesión o consumo de drogas o bebidas alcohólicas en el Centro. Tampoco está admitido mascar chicle o comer en la clase.
- Como establece el Real Decreto 192/1998 de 4 de marzo de 1998, está rigurosamente prohibido fumar en cualquier dependencia del Centro.

Art. 38 B. NORMAS CORRECTORAS

Art. 38 B1. La disciplina y las faltas de disciplina

1. La disciplina se concibe como un medio para la formación de la persona y la consecución de los objetivos del Centro.
2. Constituirán faltas de disciplina todas las acciones que atentan contra:
 - El normal funcionamiento de la vida escolar.
 - El respeto a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

- El trabajo escolar.
- La conservación del material y las instalaciones.

3. Los principios que han de regir en la aplicación de las correcciones serán:

- **Educación:** Cuando la comisión de una falta haga necesaria la adopción de medidas disciplinarias, las correcciones que se impongan deberán tener un carácter educativo y deberán contribuir al proceso general de formación y recuperación del alumno; por lo que en ningún caso dichas correcciones afectarán a su derecho a la educación y a la evaluación.
- **Inmediatez:** Para que las correcciones sean efectivas han de aplicarse lo más cercanas posibles al momento en que las faltas sean cometidas, de esta forma el alumno establecerá la asociación conducta- consecuencia.
- **Proporción:** La corrección ha de ser proporcionada a la falta, teniéndose en cuenta las circunstancias concretas que la rodeen.
- **Consistencia:** Las mismas conductas han de tener siempre las mismas consecuencias, sin perjuicio de los atenuantes y agravantes que concurran en aquellas.
- **Interés general:** A la hora de aplicar las correcciones se considerará la repercusión que las faltas tengan en el resto del alumnado y en sus derechos.
- Ningún alumno podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación, ni a su derecho a la escolaridad.
- No se podrá imponer correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno.
- Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares, o sociales del alumno antes de resolver el procedimiento corrector. A estos efectos se podrán solicitar los informes que se estimen necesarios.

Se dejará constancia escrita con explicación de la conducta del alumno y de la sanción aplicada en el modelo previsto por el Centro a tal efecto (Anexo 4)

Art. 37 B. 2. Clasificación de las faltas

Las faltas de disciplina se clasifican en *conductas contrarias a las normas de convivencia* (podrán ser **leves** o **graves**) y *conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro*.

FALTAS LEVES

1. Constituyen faltas leves aquellas conductas que perturban levemente las normas de convivencia.
2. Tendrán carácter acumulativo por trimestre.
3. En el caso de faltas leves, las correcciones deberán ir precedidas de una llamada de

atención.

4. Para corregir estas faltas podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- ✓ **Amonestaciones verbales:** Consistirán en avisos verbales o en llamadas de atención sobre la conducta constitutiva de falta del alumno; en la medida de lo posible se intentará que sea privada.
- ✓ **Aviso a los padres:** Consistirá en solicitar al alumno que comunique a los padres la amonestación verbal que se le ha hecho sobre la conducta objeto de falta mediante los instrumentos establecidos y que éstos se den por avisados de la amonestación firmando en dichos instrumentos. Con ello se persigue la información y la implicación de los padres en la corrección de las conductas.
- ✓ **Amonestación escrita:** El profesor informa por escrito a los padres, al tutor y al Jefe de Estudios sobre la falta cometida por el alumno, utilizando el modelo preparado para estos casos. Las amonestaciones por escrito serán acumulables y tres constituirán falta grave.
- ✓ **Privación del recreo.** Podrá ser impuesta por un profesor, por un tutor o por un miembro del Equipo Directivo. Esta corrección se realizará donde el profesor corrector determine y se responsabilizará de ella. Excepcionalmente, podrá realizarse en la Biblioteca del Centro. El profesor mandará al alumno que realice un trabajo durante este periodo del recreo. Cuando la corrección se lleve a cabo en la Biblioteca, los profesores encargados de la misma firmarán un justificante de asistencia al alumno sancionado según el modelo establecido. En ningún caso esta corrección superará los tres días por cada falta.
- ✓ **Realización de trabajos en horario no lectivo.** Se procurará que estos trabajos guarden relación con el tipo de conducta que se desea corregir. En general, la corrección de trabajos se usará por los profesores como sanción para los alumnos que cometan las faltas en su clase y preferiblemente para faltas de tipo académico.
- ✓ **Realización de tareas** dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o a las instalaciones o pertenencias de las personas o instituciones con las que se relacione el Centro.
- ✓ Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor y /o salida de la clase a un aula de convivencia, biblioteca o aula dirigida.

5. Serán faltas leves las siguientes conductas:

- ✓ El uso inadecuado de la mascarilla siempre que haya sido de carácter puntual y el alumno reaccione a la amonestación del profesor.
- ✓ Las faltas injustificadas de puntualidad (más de 5 minutos) o de asistencia a clase. Tres días de inasistencia a clase no justificadas. El profesor responsable deberá llamar a la familia para dejar constancia. El alumno no podrá entrar al aula para evitar la interrupción del proceso formativo del resto de los alumnos. En caso de que el alumno falte injustificadamente perderá el derecho a evaluación continua de

la asignatura (20% de las horas)

- ✓ El lenguaje ofensivo o inadecuado (palabras malsonantes...), especialmente tras una amonestación oral del profesor o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa. En caso de hacer caso omiso a la amonestación verbal podrá ser considerada una falta grave.
- ✓ Las faltas de puntualidad se considerarán como retraso si superan los 5 minutos. Tres retrasos sin justificar tendrán la consideración de falta de asistencia. El profesor de la materia será quien se encargue de anotar el retraso o la falta, en su caso. El tutor contabilizará los retrasos y las faltas de asistencia e informará al alumno y a los padres de las consecuencias que deriven de su acumulación.
- ✓ Los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades de la clase y del centro, impidiendo o dificultando el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudio de los compañeros.
- ✓ Permanecer en los pasillos, aulas... durante el recreo sin el permiso explícito de algún profesor.
- ✓ Comer, beber y masticar chicles en clase.
- ✓ Ignorar las llamadas de atención del personal docente y/o no docente del Instituto.
- ✓ La interrupción de la correspondencia del Centro con la familia, la falsificación de documentos.
- ✓ Los actos menores de indisciplina, incorrección o desconsideración hacia el profesor, los compañeros y otros miembros de la comunidad educativa. Ofender, insultar o desacreditar levemente a algún compañero.
- ✓ La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las normas de convivencia.
- ✓ Abandonar injustificadamente el Centro durante los periodos lectivos, incluidos los recreos. En el caso de los alumnos de Grado Medio, estos podrán salir del centro en el horario de los recreos.
- ✓ Arrojar objetos al suelo en cualquier dependencia del Centro. Será competente para corregir esta conducta cualquier profesor que se percate de la misma, y lo hará amonestándole verbal y mandándole recoger los objetos tirados. En caso de reincidencia este comportamiento se pondrá en conocimiento del tutor, quien, oído al alumno, podrá corregirle amonestándole por escrito o mandándole que recoja los objetos tirados en una determinada dependencia del Centro. Esta falta no será acumulativa.
- ✓ Pintar, escribir o ensuciar levemente las paredes o el mobiliario del Centro, sin que aparezcan expresiones groseras o irrespetuosas. Cualquier profesor que contemplase esta conducta será el encargado de corregirla amonestándole verbalmente y obligándole a que limpie la pared o el mobiliario ensuciado. En caso de reincidencia deberá poner en conocimiento del tutor esta circunstancia. Sanción no acumulativa.
- ✓ No guardar las debidas normas de seguridad establecidas en clase, utilizar el material o poner en funcionamiento aparatos sin la debida autorización del profesor. Éste será competente para corregir la conducta observada amonestándole verbalmente o por escrito.

- ✓ Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no merezca la calificación de grave para la convivencia.

CORRECCIONES

FALTAS LEVES CON AMONESTACIÓN ESCRITA Y CARÁCTER ACUMULATIVO

Todas las faltas leves con amonestación escrita y carácter acumulativo serán registradas en Salle Net y tenidas en cuenta por el tutor por su carácter acumulativo.

- ✓ Los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades de la clase o de cualquier actividad escolar y/o el lenguaje ofensivo o inadecuado (palabras malsonantes...), especialmente tras una amonestación oral del profesor o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa. Supondrán falta leve acumulativa.
- ✓ Por comer, beber o masticar chicle en clase, El profesor que en ese momento imparte clase deberá corregir al alumno amonestándole verbalmente en primera instancia y pidiéndole que desista en su comportamiento. En caso de mantener esta conducta, será considerado como una falta leve mediante amonestación escrita.
- ✓ En caso de que un alumno ignore las llamadas de atención del profesorado y/o personal no docente, oído al alumno, se le exigirá que pida excusas a la persona que le llamó la atención y/o se comunicará esta situación a los padres. Cuando, reiteradamente, el alumno no responda a las llamadas de atención, esta conducta tendrá la consideración de falta grave.
- ✓ El uso inadecuado de la mascarilla conllevará expulsión al Aula de Convivencia con parte leve si el alumno hace caso omiso a las previas amonestaciones verbales del profesor.
- ✓ Los actos menores de indisciplina, incorrección o desconsideración hacia el profesor, los compañeros y otros miembros de la comunidad educativa.

FALTAS LEVES CON OTRAS CORRECCIONES

- ✓ Por faltas injustificadas o de puntualidad la aplicación de la sanción corresponde al tutor del alumno. La corrección consistirá en una amonestación por escrito que será comunicada a los padres a través de parte, agenda o por teléfono.
 - o Tres horas de inasistencia a clase sin justificar constituyen (una falta de asistencia por día completo) falta grave y se dejará constancia en el expediente del alumno, siendo comunicada a los padres por teléfono y desde SalleNet.
 - o La acumulación de tres faltas leves por inasistencia dará lugar a una falta grave, y al alumno correspondiente se le aplicarán las correcciones establecidas en el presente Reglamento para este tipo de faltas.
 - o La valoración de los justificantes de las faltas enviadas por los padres las realizará el Tutor y/o profesor del área correspondiente. En caso de solicitar la realización de un examen no hecho por no haber asistido a clase, deberá

presentarse justificante.

- ✓ Por permanecer en los pasillos sin permiso, cualquier profesor del Centro que descubra esta conducta podrá corregirla, amonestando verbalmente al alumno y solicitando que se vaya al lugar reservado para los recreos. Si existe reincidencia se podrá emitir una amonestación por escrito (parte leve acumulable)
- ✓ La interrupción de la correspondencia o falsificación de documentos implicará la inmediata comunicación con la familia.

FALTAS GRAVES

- Carácter acumulativo anual.
 - Constituyen faltas graves aquellas conductas que perturban gravemente las normas de convivencia. Los profesores implicados deberán dejar constancia de las mismas mediante amonestación escrita.
 - Todas las correcciones a aplicar como consecuencia de la comisión de faltas graves se establecerán una vez oídos el alumno, su tutor y, en su caso, los profesores afectados.
 - De las faltas graves cometidas y de las sanciones derivadas de su comisión para ser corregidas, habrá de darse cuenta por escrito a los padres de los alumnos.
 - Para corregir estas faltas podrán aplicarse las siguientes sanciones:
 - ✓ **Realización de tareas.** Éstas deberán contribuir a la mejora y el desarrollo de las actividades del Centro o estarán dirigidas a reparar los daños causados en instalaciones, material o pertenencias de otros miembros de la Comunidad.
 - ✓ **Reposición o pago de materiales dañados.** Cuando el daño en las instalaciones, materiales o pertenencias personales impliquen la reparación o la adquisición de los mismos, el alumno se hará cargo de los gastos derivados.
 - ✓ **Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias.** Dependiendo de la gravedad de la conducta, la corrección afectará a una o más actividades.
 - ✓ **Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases.** Esta suspensión no superará las tres clases y durante este tiempo, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en su proceso formativo, bajo la supervisión del profesor de guardia.
 - ✓ **Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.** Estos trabajos guardarán relación directa con la falta cometida.
 - ✓ **Suspensión del derecho de asistencia al Centro.** Durante este periodo el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que los profesores de su grupo determinarán para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- Las faltas graves serán computadas de la siguiente manera en cuanto a la privación del derecho a asistencia a clase:
- Acumulación de tres faltas leves supone una falta grave: 1 día lectivo.
 - Otra acumulación de tres faltas leves más supone dos faltas graves: 3 días lectivos.

- Otra acumulación de tres faltas leves supone 3 faltas graves: 7 días lectivos.
 - En cuanto a las faltas graves, tendrán carácter acumulativo de todo el curso escolar.
- ✓ **Privación del derecho a la evaluación continua en una materia.** Cuando las faltas de asistencia alcancen un determinado número, el alumno podrá perder este derecho. En este caso, para ser evaluado deberá someterse a las pruebas que cada profesor establezca.
- Serán faltas graves las siguientes conductas:
- ✓ La acumulación de tres faltas leves.
 - ✓ No uso o uso inadecuado persistente de la mascarilla.
 - ✓ Violación de cualquier punto de la normativa COVID.
 - ✓ Los actos de falta de respeto, indisciplina, injuria u ofensa contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
 - ✓ Uso del móvil dentro del recinto escolar y en horario lectivo siempre que no haya permiso explícito de algún profesor con finalidad educativa.
 - ✓ Fumar dentro de las instalaciones del Centro o en cualquier lugar dentro del recinto del Monasterio de La Estrella.
 - ✓ La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, la actitud indiferente hacia las actividades de enseñanza-aprendizaje, en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje, así como la reiterada asistencia a clase sin el material necesario tras haber sido amonestado verbalmente por ello.
 - ✓ Las agresiones físicas y/o verbales intencionadas como golpes, arañazos, patadas, lanzamiento de objetos, empujones..., si han sido de manera aislada y que no causan lesiones graves.
 - ✓ Causar, por negligencia o por uso indebido, daños en las instalaciones, mobiliario o en las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa
 - ✓ La acumulación de tres faltas leves por inasistencia a clase podrá dar lugar a una falta grave.
 - ✓ La falta tipificada como leve, si concurren las circunstancias de intencionalidad, colectividad y/o publicidad intencionada.
 - ✓ Abandonar injustificadamente el Centro durante los periodos lectivos. En caso de que un alumno abandone injustificadamente el Centro. Podrá corregir esta conducta cualquier profesor testigo de la misma que lo comunicará al tutor, quien lo pondrá inmediatamente en conocimiento de los padres telefónicamente o por escrito. En caso de que el equipo de profesores considere que concurren circunstancias aconsejables (invasión de la propiedad privada de los hermanos, peligrosidad para la integridad del alumno, etc) procederá la suspensión del derecho de asistencia al centro entre uno y siete días lectivos.
 - ✓ El incumplimiento de las sanciones correspondientes a las faltas leves contempladas en este Reglamento.

CORRECCIONES

- ✓ Por utilización de móviles o cualquier otro dispositivo no necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje en el aula, pasillos o cualquier lugar dentro del recinto escolar o de las instalaciones del Monasterio La Estrella dentro del horario escolar (8:30 a 14:30) El profesor que observe estas conductas:
 - o Corregirá al alumno, le amonestará verbalmente en primera instancia (sólo a alumnos nuevos o de 1º ESO) y en caso de reincidencia le aplicarán las sanciones contempladas para el resto de los cursos.
 - o Para el resto de alumnos será considerado como falta grave, con suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un día lectivo (no acumulable)
- ✓ Los actos que supongan una falta de respeto, indisciplina, injuria, ofensas, agresiones físicas intencionadas que no causen lesiones y las agresiones físicas y/o verbales intencionadas como golpes, arañazos, patadas, lanzamiento de objetos, empujones..., si han sido de manera aislada y que no causan lesiones graves implicarán la expulsión inmediata del Centro. Se incluyen entre estos la injurias u ofensas que tengan carácter racista. El tutor del alumno podrá proponer la suspensión del derecho del alumno a participar en actividades extraescolares determinadas o la realización de trabajos específicos en horario no lectivo relacionados con la falta cometida. Cuando las circunstancias lo aconsejen el Director podrá suspender al alumno del derecho de asistencia al Centro entre 1 y 10 días.
- ✓ Por daño no grave pero intencionado en las instalaciones, según el criterio del profesor que ha observado la conducta, (esto es el que no impide el normal uso del objeto deteriorado) Será competente para corregir al alumno, en este caso, el profesor que haya observado su conducta o/y el tutor. Amonestación verbal y comunicación del hecho al Equipo Directivo, quien, oído el alumno, podrá imponer una corrección consistente en:
 - o Los padres o tutores del menor deberán correr con los gastos que se deriven de su arreglo, reparación o sustitución.
 - o También se le puede privar al alumno del uso posterior de ese material, privación de un determinado número de recreos o realización de trabajos determinados por el equipo de profesores (por ejemplo trabajos que beneficien a la comunidad)
 - o Si el Claustro de profesores lo considera educativo, se podrá privar al alumno de la asistencia al Centro por un periodo comprendido entre 1 y 7 días.
 - o En caso de reincidencia procederá instrucción de expediente disciplinario.
- ✓ En caso de falta de colaboración del alumno en el aprendizaje o falta del material o indumentaria necesaria (especialmente en Educación Física, chándal, no llevar gorros, zapatillas deportivas, quitarse el abrigo en caso de que la actividad física o el profesor lo indique), corresponde al profesor de la materia amonestar verbalmente

en primera instancia al alumno. Al segundo día del mantenimiento de esta actitud en la misma área el profesor comunicará verbalmente a los padres utilizando los instrumentos establecidos (agenda, en cuyo caso los padres firmarán su enterado o por teléfono) los hechos solicitando su colaboración. El profesor podrá mandar al alumno trabajos relacionados con la materia. A partir de la tercera falta se considerará falta leve acumulativa y el profesor podrá aplicar cualquiera de las siguientes sanciones:

- o Bajar la nota del alumno en la evaluación a razón de un máximo de 0.25 puntos por día de falta del material necesario.
- o En caso de que la falta de material implique empeoramiento del comportamiento del alumno en el aula o dificulte el proceso de enseñanza del profesor y del aprendizaje de los demás alumnos, el alumno podrá ser expulsado del aula con falta leve acumulable.
- o Si estas circunstancias se mantienen en la misma área, el profesor podrá suspender el derecho de asistencia del alumno a esta materia hasta que presente el material para el desarrollo de la misma o proceder a la suspensión del derecho de asistencia al centro durante uno a tres días lectivos.

El profesor deberá llevar siempre al aula material complementario para dar al alumno que no traiga su material, con objeto de que pueda seguir con el proceso de aprendizaje.

- ✓ Por fumar dentro de las instalaciones del Centro (LEY 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco)
 - o En la primera ocasión se pondrá en conocimiento de los padres o tutores legales por medio de llamada telefónica.
 - o El alumno será expulsado del centro por un período de entre 1 a 3 días.
 - o En el caso de intencionalidad, falta de responsabilidad o que el Claustro considere que es necesaria una sanción mayor por el interés general, la sanción correspondiente será de entre 3 a 10 días y/o la realización de trabajos específicos en horario no lectivo. Estos trabajos guardarán relación directa con la falta cometida.
- ✓ Las faltas injustificadas de asistencia a clase darán lugar a faltas graves que conllevarán la pérdida del derecho a evaluación continua, de acuerdo con el siguiente baremo:
 - o La primera corrección consistirá en una amonestación por escrito que será comunicada a los padres a través de parte, agenda o por teléfono
 - o En todo caso, si un alumno faltara el 20 % de las horas lectivas de una asignatura a lo largo del curso académico, le será de aplicación el art. 44.2 del Real Decreto 732/1995; podrá perder el derecho a la evaluación continua en esa materia, habilitándose para estos casos sistemas extraordinarios de evaluación distintos de los habituales, según el criterio señalado por el Claustro de Profesores. De todo lo cual se informará por escrito al alumno y a sus padres en un documento firmado por el profesor de la materia y por el

Director. Este 25 % se alcanzará cuando el alumno falte a clase 6 horas en las materias que se impartan dos horas semanales; 9 horas, en las materias de tres horas semanales; y 12 horas, en las materias de 4 horas semanales. Cuando el profesor de esa materia tenga constancia de ese número de faltas informará al alumno y a sus padres de la situación originada y sus consecuencias.

- o No obstante, el alumno será atendido como cualquier otro siempre que acuda a clase, pudiendo participar de todo el proceso educativo que en ella se desarrolle (incluidas la realización de actividades o pruebas), recibiendo del profesor toda la información que ello reporte al alumno en cuanto a su aprendizaje. Si bien, en ningún caso se le otorgarán notas válidas para su evaluación final, la cual se obtendrá únicamente de los sistemas extraordinarios anteriormente referidos.
 - o Cada profesor establecerá los sistemas extraordinarios de evaluación para los alumnos que acumulen el porcentaje de faltas indicado.
- ✓ Por el uso de dispositivos móviles, grabadores, reproductores... sin el permiso del profesor se procederá a la expulsión del alumno un día lectivo no acumulable.
 - ✓ La falta tipificada como leve, si concurren las circunstancias de colectividad y/o publicidad intencionada. Tanto el tutor como el Director son competentes para corregir esta falta, privando a los alumnos implicados de participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias, mediante la realización de tareas o trabajos específicos en horario no lectivo.
 - ✓ En el caso de que un alumno sea expulsado de su aula ordinaria acudirá al Aula de Convivencia con la tarea correspondiente dada por el profesor del aula ordinaria. Será considerada falta grave directa el mal comportamiento en el Aula de Convivencia.

AULA DE CONVIVENCIA

El Aula de Convivencia pretende ser una herramienta más para mejorar la convivencia.

Tiene doble carácter:

- Preventivo
- Punitivo

OBJETIVOS DEL AULA DE CONVIVENCIA

- Ofrecer una posibilidad más de atender a alumnos y alumnas que, sin cometer faltas graves a las normas de convivencia, con su comportamiento crean importantes conflictos en el desarrollo normal de las clases.

- Posibilitar un instrumento pedagógico a alumnos y alumnas con un habitual comportamiento disruptivo en las clases.
- Habilitar un espacio al alumnado para reflexionar sobre el alcance de sus conductas y aprendan a hacerse cargo de sus acciones, pensamientos y sentimientos. Favorecer en el alumnado que ha realizado una conducta contraria a las normas de convivencia y ha sido apercibido por escrito, un espacio donde se favorezca el análisis y la reflexión sobre su conducta, realizando las actividades académicas y/o formativas propuestas, con el fin de reciclar las actitudes y comportamientos negativos en su desarrollo personal e interpersonal.
- Fomento de las habilidades de pensamiento reflexivo y autocontrol.
- Búsqueda de una resolución efectiva y pacífica de los conflictos.
- Contribuir a desarrollar actitudes cooperativas, solidarias y de respeto.
- Ayudar a adquirir una buena disposición hacia las tareas escolares y mejora de la vida académica.
- Compensar las deficiencias que impiden a algunos alumnos/as su integración escolar.
- Tratamiento individualizado del alumnado que como consecuencia de la imposición de una corrección o medida disciplinaria se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas.
- Ofrecer alternativas al alumnado disruptivo antes de imponer correcciones que supongan la expulsión del Centro.
- Disminuir la reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia por parte del alumnado.
- Favorecer en el centro un clima de respeto mutuo y cooperación.

ORGANIZACIÓN Y NORMATIVA DEL AULA DE CONVIVENCIA

- El aula de convivencia estará atendida por el profesorado del Centro en función de los recursos disponibles y de las horas complementarias. El horario de guardias será determinado por Dirección al comienzo del curso.
- Los alumnos/as serán enviados al aula de convivencia por el profesor que haya expulsado al alumno.
- Los alumnos/as acudirán al aula de convivencia con sus tareas aportadas por sus profesores y tendrán obligación de realizarla. También podrán realizar tarea que aporte el profesorado de convivencia en caso de que el profesor de guardia quiera realizar, por ejemplo, los ejercicios de reflexión propuestos en el siguiente material. En caso de que el alumno se niegue a realizar su tarea y/o viole las normas del aula de convivencia su falta será considerada grave y procederá expulsión del Centro por el periodo acordado por el Claustro según la falta cometida.
- El profesorado de convivencia se encargará del control del aula de convivencia y de que los alumnos/as sancionados/as cumplan los días de permanencia y las

tareas asignadas.

CARACTERÍSTICAS DEL ALUMNADO QUE ASISTIRÁ AL AULA DE CONVIVENCIA

- El alumnado asistirá al aula de convivencia, bien como medida sancionadora o preventiva.
- Alumnado que:
 - Altera la convivencia a su aula ordinaria de manera reiterada.
 - Hace caso omiso de las amonestaciones de su profesor.
 - Interrumpe el proceso de enseñanza aprendizaje del aula ordinaria, suponiendo un perjuicio para el aprendizaje de sus compañeros.

CRITERIOS DE DERIVACIÓN DEL ALUMNADO AL AULA

PUNITIVOS

- Ser reincidente en su actitud y conducta contra las normas de convivencia dentro de su aula ordinaria.
- Haber suscrito un Compromiso de Convivencia que implique trabajar algún objetivo del Aula.

PREVENTIVOS

- Presentar deficiencias en autoestima, autocontrol, relaciones personales, disposición hacia las tareas escolares o integración escolar y/o social, considerando que la permanencia puntual o mantenida en el aula de convivencia puede suponer una oportunidad para el trabajo de estas situaciones.

DERIVACIÓN E INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS

- El profesor del aula ordinaria derivará el alumnado al aula de Convivencia.
- El tutor/a informará a la familia de la derivación al Aula de Convivencia, indicando el motivo, los objetivos, el número de días y el número de horas, así como las actividades formativas y/o de reflexión que realizará. Podría solicitarse también la colaboración de la familia y compromiso por su parte con el fin de alcanzar los objetivos fijados.
- El profesor que deriva al alumno elaborará un informe, a modo de ficha de derivación, indicando el motivo, los objetivos, el número de días, el número de horas y las actividades formativas y de reflexión que realizará el alumno o alumna.
- La Comisión de Convivencia llevará un registro trimestral y anual de los alumnos que son derivados al Aula de Convivencia.

ASPECTOS A TRABAJAR EN EL AULA

- En el tiempo que asista al aula de convivencia realizará actividades de reflexión y/o las tareas académicas propuestas por su profesor del aula ordinaria que le ha derivado.
- Se adjuntan varios Anexos (6, 7, 8 y 9) con Modelos de Reflexión a trabajar en el Aula de Convivencia.
- En el caso de que se realicen actividades reflexivas:
 - El tiempo dedicado a las actividades reflexivas será el necesario, dependiendo de la situación particular de cada alumno/a.
 - Las actividades reflexivas deberán trabajar las causas de las conductas contrarias a las normas de convivencia (partes) a los que ha sido impuesto.
 - Entrevistas (trabajamos las 3 R –reconocimiento del daño causado, responsabilidad y reparación-)
 - Actividades sobre habilidades sociales, resolución de conflictos, orientación laboral, ...
- Se pondrá en práctica, cuando el Claustro lo considere productivo, el contrato de convivencia.

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

1. Si existiese acumulación de tres o más faltas graves en un mismo curso escolar se consideraría que la conducta del alumno es gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro, lo que dará lugar a suspensión del derecho de asistencia al centro:
 - Por la acumulación de tres a seis faltas graves: de 3 a 7 días lectivos.
 - Por la acumulación de seis a diez faltas graves: de 7 a 10 días lectivos.
 - Por la acumulación de más de diez faltas graves: superior a 10 días e inferior a un mes.
 2. Si existiese acumulación de más faltas graves se procederá a instrucción de expediente disciplinario, con la comunicación al Consejo Escolar y a Inspección educativa. No podrán corregirse las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sin la previa instrucción de un expediente, que, tras la recogida de la necesaria información, acuerde el Director del centro, bien por su propia iniciativa o bien a propuesta del Consejo Escolar del centro.
 3. Para corregir estas conductas también podrán aplicarse las siguientes sanciones:
- ✓ **Realización de tareas que impliquen un servicio a la comunidad.** Estas tareas podrán ser, entre otras, limpieza del patio, mantenimiento de paredes, restauración

de mobiliario, etc.

- ✓ **Reparación, reposición o pago de materiales dañados.** Cuando el daño de las instalaciones, materiales o pertenencias impliquen la necesidad de que sean reparados, o sustituidos por otros nuevos, el alumno los reparará, si ello es posible, o en su caso, los repondrá haciéndose cargo de los gastos que conlleven. Las familias o tutores legales responderán civilmente según los términos de la normativa vigente.
- ✓ **Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases.** Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo comprendido entre diez y veinte días lectivos. Durante estos periodos, el alumno deberá permanecer en el centro efectuando los trabajos académicos que se le encomienden por parte del profesorado para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- ✓ **Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias.**
- ✓ **Suspensión del derecho de asistencia al Centro.** Esta suspensión se dará durante un periodo superior a siete días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- ✓ **Pérdida del derecho a la evaluación continua,** en el caso de tener el alumno más de 16 años. El alumno se someterá a las pruebas finales que se establezcan al efecto.
- ✓ **Cambio de Centro.** Previo informe y aprobación de los Servicios de Inspección Educativa en un centro indicado por la Administración Educativa en el plazo máximo de 5 días lectivos.

4. Serán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro las siguientes:

- ✓ La reiteración a lo largo de un mismo curso de tres o más conductas graves a la convivencia en el centro.
- ✓ Los actos graves y/o reiterados de falta de respeto, indisciplina, desconsideración, insultos, faltas de respeto o actitudes desafiantes, así como la agresión física o moral, la discriminación u ofensas graves, y la falta de respeto a la integridad y dignidad personal, contra los profesores u otros miembros de la comunidad educativa, así como las vejaciones o humillaciones que por razón de sexo, religión, opinión o que por cualquier otra circunstancia personal o social pudieran realizarse.
- ✓ El acoso físico o moral, las amenazas y las coacciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, especialmente entre iguales.
- ✓ La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- ✓ El deterioro intencionado y grave o recurrente de las instalaciones, materiales, documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- ✓ La realización de actos o la introducción en el centro de objetos o sustancias (por

ejemplo, tenencia, consumo o tráfico de sustancias estupefacientes) ilegales y/o peligrosas para la salud y para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, o la incitación a los mismos o a su consumo (Art. 23.2 Ley 1/2006, de 28 de febrero, de Protección de Menores de La Rioja)

- ✓ La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte de agresiones o conductas inapropiadas.
- ✓ Las conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro si concurren circunstancias especialmente agravantes como abuso de poder, colectividad, publicidad intencionada.
- ✓ El incumplimiento de las sanciones impuestas relativas a conductas graves.
- ✓ Consumo, tenencia y/o tráfico de estupefacientes en el Centro Escolar.

5. Por consumo, tenencia y/o tráfico de estupefacientes en el Centro Escolar.

PROCEDIMIENTO LEGAL

Por consumir sustancias ilegales y/o peligrosas para la salud dentro de las instalaciones del Centro (Art. 23.2 Ley 1/2006, de 28 de febrero, de Protección de Menores de La Rioja)

- ✓ El Equipo Directivo deberá proceder a la custodia del menor, a tenor de su propia protección y hasta la llegada del tutor responsable y de los cuerpos de Seguridad.
- ✓ Se dará cuenta inmediatamente a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, para dar parte de los hechos acaecidos. Ellos incautarán la sustancia ilegal y levantarán acta de sanción según la Ley 1/92, por tenencia y consumo de sustancias estupefacientes.
- ✓ En el acta se identificará al autor o autores del hecho, sujetos activos y pasivos, alumnos y profesor testigo del mismo, circunstancias del hecho y funcionarios policiales actuantes.
- ✓ En ningún caso el profesor podrá hacer registros a los alumnos. La policía o Guardia Civil efectuará los registros a los menores a requerimiento de los profesores, respetando la dignidad de los sujetos.
- ✓ En el caso de que no se puedan recoger muestras porque el infractor hace desaparecer la sustancia en el acto, se levantará acta por consumo en vez de por tenencia.
- ✓ Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado darán oportuna cuenta a Fiscalía de Menores de todo ello.
- ✓ Se comunicará el procedimiento iniciado también al Servicio de Inspección Educativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Marco Jurídico:

- Código Penal 1995, Título XVII, de los delitos contra la Seguridad Colectiva y la Salud Pública.
- Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECRim)
- Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana 1/1992.
- Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo, art. 7, 19 y 20.
- Decreto 04/2009, de 23 de enero, por el que se regula la convivencia de los Centros

docentes y los derechos y deberes de sus miembros.

PROCEDIMIENTO EDUCATIVO

- ✓ Se pondrá inmediatamente en conocimiento de los padres o tutores legales por medio de llamada telefónica. La Dirección del Centro dará audiencia al alumno, pudiendo asistir los padres o tutores legales a la misma. La audiencia no será una detención del menor, sino un acto interno meramente educativo para aclarar la situación acaecida, de carácter muy grave por sus consecuencias legales.
- ✓ El Centro se pondrá también en contacto con los padres para ofrecerles ayuda complementaria, externa al Centro, proporcionándoles un teléfono de contacto con servicios de prevención de drogodependencias, que pueden atenderles gratuitamente y con total discreción.
- ✓ Si la familia no colabora el Centro educativo se procederá a cumplir la Ley mediante el procedimiento legal anteriormente citado, en aras del bienestar del alumno y de toda la comunidad educativa. Se anotarán también los cambios favorables o no favorables hasta que Fiscalía de Menores requiera al alumno/a.
- ✓ Se comunicará el procedimiento iniciado también al Servicio de Inspección Educativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- ✓ **Se abrirá expediente sancionador**, en el que se anotará si ha habido reconocimiento espontáneo de la conducta.
 - En el supuesto de que se hubiera llegado a una solución mediada del acto o conducta contraria o gravemente perjudicial ante las normas de convivencia y con el fin de agilizar los procedimientos en un clima favorable a la resolución pacífica de los conflictos, el Director del centro podrá no iniciar o paralizar el procedimiento previamente a la aplicación de cualquier medida correctora o sanción o en caso de haberse aplicado- levantar la sanción, cuando ello sea posible.
 - Para ejercer esta potestad se deberán cumplir los requisitos siguientes:
 - Haberse solucionado de modo pacífico el problema y haberse reparado los posibles daños.
 - Petición del alumno o, en su caso, de la familia.
 - Constatación de un cambio favorable en la actitud del alumno.
 - Escrito en el que conste el compromiso del alumno de no volver a llevar a cabo actos que afecten negativamente la convivencia del centro y de mantener una actitud positiva hacia el estudio y de respeto hacia la comunidad educativa.
 - Escrito en el que conste el compromiso de la familia del alumno de participar activamente en la educación de su hijo.
 - Si el Director del centro optara por no iniciar o continuar el procedimiento o por levantar la sanción y no se respetasen los compromisos asumidos durante los tres o seis meses siguientes según su prescripción (Art. 65), se iniciará o continuará el expediente, considerando tal incumplimiento como circunstancia agravante o, en su caso, se aplicará la sanción inicialmente impuesta sin necesidad de instar un nuevo procedimiento sancionador.

- ✓ Se procederá a aplicar al alumno la sanción referida a la suspensión del derecho de asistencia al Centro por un periodo superior a 7 días e inferior a un mes.
- ✓ En caso de comportamientos reiterados, se considerará el cambio de Centro, según el Decreto 04/2009, de 23 de enero, por el que se regula la convivencia de los Centros docentes y los derechos y deberes de sus miembros.
- ✓ Durante este periodo se entregarán actividades de refuerzo que el alumno/a deberá realizar para evitar la interrupción en el proceso formativo.

6. El Equipo Directivo impondrá las correcciones enumeradas en el apartado anterior con arreglo al procedimiento previsto para la tramitación de los expedientes disciplinarios.

Art. 38 B. 3. Procedimiento para la tramitación de los expedientes disciplinarios.

- ✓ El Director del centro, en el plazo de cinco días lectivos, en caso de que el procedimiento se desarrolle durante el curso escolar, o cinco días hábiles, si se desarrolla durante el periodo de las vacaciones de verano, desde que se tuvo conocimiento de la comisión del acto o conducta, abrirá un expediente -bien a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad escolar- y designará a un profesor del centro como Instructor del mismo y, si procede por la complejidad del expediente, a un Secretario de entre el profesorado del centro.
- ✓ El Instructor y/o el Secretario, se abstendrá de intervenir en el procedimiento y lo tendrá que comunicar al Director, quien resolverá lo que resulte procedente.
- ✓ Independientemente de las medidas inmediatas adoptadas, por iniciativa propia o a propuesta del Instructor, el Director del centro podrá adoptar, con carácter provisional, cualquiera de las medidas sancionadoras previstas por el Centro, que deberán ser comunicadas al alumno, a su familia y a la Comisión de Convivencia.
- ✓ El Director del centro formulará un escrito de inicio de expediente que contendrá:
 1. El nombre y apellidos del alumno.
 2. Los hechos imputados.
 3. La calificación inicial de la falta.
 4. La fecha de la comisión de los hechos.
 5. El nombre y apellidos del Instructor y, si procede, por la complejidad del expediente, el nombre y apellidos del Secretario.
- ✓ La apertura del expediente y el nombramiento del Instructor y en su caso- del Secretario, deberá notificarse al alumno y a su familia, que podrán recusarlos ante el Director, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.
- ✓ Sólo quienes tuvieran la condición de interesados en el expediente tienen derecho, personándose formalmente como tales, a conocer su contenido y acceder a los documentos en cualquier momento de la tramitación.
- ✓ El Instructor, una vez recibida la notificación de su nombramiento, iniciará las actuaciones que estime oportunas para el esclarecimiento de los hechos, entre ellas la toma de declaración de aquellas personas que pudieran aportar datos relevantes al

expediente o la realización de las averiguaciones que estime pertinentes.

- ✓ En un plazo no superior a cinco días lectivos, en caso de que el procedimiento se desarrolle durante el curso escolar, o 5 días hábiles, si se desarrolla durante el periodo de las vacaciones de verano, desde la designación del Instructor, éste notificará al alumno y a su familia, el pliego de cargos, en el que deberán figurar con claridad y precisión los hechos imputados y las sanciones que pudieran imponérsele, concediéndoles un plazo de dos días lectivos para alegar lo que estimen pertinente.
- ✓ En el escrito de alegaciones se podrán proponer las pruebas que se consideren oportunas, que deberán aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos.
- ✓ Concluida la instrucción del expediente, el Instructor formulará propuesta de resolución que deberá contener:
 1. Los hechos o conductas imputados en el expediente.
 2. La calificación de los mismos.
 3. La valoración de la responsabilidad del alumno, especificando, si procede, las circunstancias atenuantes o agravantes de su actuación.
 4. La sanción que se propone.
 5. La especificación del órgano competente para resolver.
- ✓ El Instructor dará audiencia al alumno y a su familia, para comunicarles la propuesta de resolución y les concederá un plazo de dos días lectivos, en caso de que el procedimiento se desarrolle durante el curso escolar, o dos días hábiles, si se desarrolla durante el periodo de las vacaciones de verano para alegar cuanto estimen oportuno. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, ésta deberá formalizarse por escrito o levantarse acta de que así ha sido.
- ✓ Resolución del expediente:
 1. El Instructor elevará al Director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución, así como las alegaciones que se hubieran presentado.
 2. El Director adoptará resolución motivada que contendrá:
 - Hechos o conductas imputadas al alumno.
 - Circunstancias atenuantes o agravantes.
 - Fundamentos jurídicos en los que se basa la sanción.
 - Sanción y fecha de efecto.
 - Órgano ante el que cabe interponer la correspondiente reclamación o recurso y plazo de presentación.
- ✓ El Director notificará la resolución del expediente, al alumno y a su familia.
- ✓ Todo el procedimiento debe resolverse en el plazo máximo de 18 días lectivos, en caso de que el procedimiento se desarrolle durante el curso escolar, o 18 días hábiles si se desarrolla durante el periodo de las vacaciones de verano, desde la fecha de inicio del expediente.
- ✓ De acuerdo con el artículo 127, letra f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, cuando las medidas disciplinarias correspondan a conductas que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, o por delegación- la Comisión de Convivencia, a instancia de los padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer al órgano competente las medidas oportunas.
- ✓ Se comunicara al Servicio de Inspección Técnica el inicio del procedimiento y le

mantendrá informado de la tramitación hasta su resolución.

Art. 37 B. 4. Eximentes, atenuantes y agravantes de la responsabilidad.

En la corrección de los alumnos que alteren la convivencia se tendrán los siguientes criterios:

- ✓ La edad, situación personal, familiar y social del alumno.
- ✓ La valoración educativa de la alteración.
- ✓ El carácter educativo y recuperador, no meramente sancionador, de la corrección.
- ✓ La proporcionalidad de la corrección.
- ✓ La forma en que la alteración afecta a los objetivos fundamentales del Proyecto Educativo de Centro, Programación de Etapa y Programación General Anual del Centro.

2. En ningún caso el procedimiento de corrección podrá afectar al derecho a la intimidad y dignidad del alumno.

Atenuantes o eximientes:

- *Reconocimiento espontáneo de la falta y/o presentación de disculpas.* Cuando el alumno reconozca su falta ante el profesor, el tutor o algún miembro del Equipo Directivo asumiendo su responsabilidad.
- *Falta de intencionalidad.* Cuando el alumno cometa la falta sin intención de causarla (sobre todo se tendrá en cuenta en faltas de daños materiales)
- La reparación espontánea de los daños materiales o morales producidos.
- La observancia de una conducta habitual positivamente favorecedora de la convivencia. El carácter ocasional de la falta en la conducta habitual del alumno.
- La voluntad de llevar a cabo procedimientos conciliadores en la resolución de conflictos y de dar cumplimiento a los acuerdos que se alcancen.
- *Inmadurez.* Se considerará este atenuante sobre todo en alumnos menores de 14 años y excepcionalmente en el resto de los alumnos.

Agravantes:

- *Intencionalidad:* La intención dolosa y la alevosía.
- La premeditación y reiteración.
- El abuso de poder, de fuerza o de confianza.
- El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso.
- La falta de respeto y consideración al profesorado, al personal no docente y al resto de miembros de la comunidad educativa.

- Las manifestaciones, intenciones y conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, lengua, situación económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Los actos realizados de forma colectiva que vayan en contra de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Los actos realizados contra quien se halle en situación de inferior edad, minusvalía, reciente incorporación al centro o situación de indefensión.
- La publicidad de las infracciones, por cualquier medio o con el carácter de ignominia.
- La incitación a cualquier acto contrario a las normas de convivencia.
- La no asunción de la responsabilidad en los actos y, especialmente, la imputación de éstos a otras personas.
- *Reincidencia*. Se considerará este agravante cuando se cometa la misma falta una segunda o más veces.
- *Madurez*. Esta característica se presume en los alumnos mayores de 14 años y muy especialmente a alumnos de Grado Medio.

Art. 37 B. 5. Ámbito de aplicación.

Podrán corregirse, de acuerdo con lo dispuesto en este capítulo, los actos contrarios a las normas de convivencia del Centro realizados por los alumnos:

1. En el recinto escolar.
2. Durante el trayecto recorrido por el transporte escolar.
3. Durante la realización de actividades complementarias y extraescolares.
4. En las actuaciones que, aunque realizadas fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a sus compañeros o a otros miembros de la Comunidad educativa.

- Órgano competente

Las correcciones relativas a alteraciones leves de la convivencia serán impuestas por el órgano que determine el Director, habitualmente el tutor o docente presente en el momento de la realización de la falta, dentro del marco general de la normativa aplicable.

En el caso de alteraciones graves, corresponderá al Director del centro la imposición de correcciones, de conformidad con lo previsto en el Artículo 54.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

En la corrección de los incumplimientos, deberá tenerse en cuenta:

- o Se observará la mayor discreción en la tramitación de los expedientes, en atención a la confidencialidad que debe presidir una dinámica indagatoria en la se observan cuestiones relacionadas con la imagen personal.
- o Existirá un registro de faltas o incidencias de incumplimientos en relación con las normas de convivencia, toda vez que la existencia, o no, de las mismas, o su reiteración, podrá decantar la resolución de futuros recursos en un sentido o en otro, en tanto se interpreten como atenuantes o agravantes. En la redacción de la resolución se contemplarán, al menos:
 1. Hechos probados, especificándose los artículos y apartados de los mismos.
 2. Circunstancias atenuantes y/o agravantes, según el caso.
 3. Sanción aplicable.
 4. Fecha de efecto de la sanción.
 5. Quedará constancia documental de todos los pasos dados en el procedimiento sancionador.

Art. 38 B. 6. PROCEDIMIENTO CONCILIADO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

- Valor de la resolución conciliada.

De conformidad con los principios inspiradores del Carácter propio y Proyecto Educativo de Centro, se procurará la resolución conciliada de las alteraciones graves de convivencia, a fin de evitar, siempre que sea posible, la incoación de expedientes disciplinarios, buscando la función educativa y reparadora de todo proceso corrector.

En el supuesto de que se hubiera llegado a una solución mediada del acto o conducta contraria o gravemente perjudicial ante las normas de convivencia y con el fin de agilizar los procedimientos en un clima favorable a la resolución pacífica de los conflictos, el Director del centro podrá no iniciar o paralizar el procedimiento previamente a la aplicación de cualquier medida correctora o sanción o en caso de haberse aplicado, levantar la sanción, cuando ello sea posible.

- Principios básicos.

Para llevar a cabo la resolución conciliada será necesario que el alumno (o sus padres o representantes legales) acepten esta fórmula de resolución y se comprometan a cumplir las medidas acordadas. Se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- o Haberse solucionado de modo pacífico el problema y haberse reparado los posibles daños.
- o Petición del alumno o, en su caso, de la familia.
- o Constatación de un cambio favorable en la actitud del alumno.

- o Escrito en el que conste el compromiso del alumno de no volver a llevar a cabo actos que afecten negativamente la convivencia del centro y de mantener una actitud positiva hacia el estudio y de respeto hacia la comunidad educativa.
 - o Escrito en el que conste el compromiso de la familia del alumno de participar activamente en la educación de su hijo.
- Reunión conciliadora.

Para llegar a una solución conciliada que evite la tramitación de un expediente sancionador, será imprescindible la celebración de una reunión previamente convocada, con asistencia del Director, profesor-tutor del alumno, el propio alumno y sus padres o representantes legales. El Director y profesor-tutor le escucharán con carácter previo, para conocer su relato de los hechos.

- Acuerdo escrito.

Se dejará constancia del acuerdo en un documento escrito que deberá incluir, al menos, los siguientes extremos: hechos o conductas imputadas al alumno, corrección que se impone, aceptación expresa por parte del alumno (o sus padres o representantes legales), fecha de inicio de los efectos de la corrección y firma de los asistentes (Anexo 5)

- Si el Director del centro optara por no iniciar o continuar el procedimiento o por levantar la sanción y no se respetasen los compromisos asumidos durante los tres o seis meses siguientes según su prescripción, se iniciará o continuará el expediente, considerando tal incumplimiento como circunstancia agravante o, en su caso, se aplicará la sanción inicialmente impuesta sin necesidad de instar un nuevo procedimiento sancionador.

Art 38. OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. Sin perjuicio de la regulación que se deriva del régimen específico de la relación de los distintos miembros de la Comunidad Educativa con la Entidad Titular del Centro (laboral, civil, mercantil, canónica, etc), la alteración de la convivencia de estos miembros de la Comunidad Educativa podrá ser corregida por la Entidad Titular del Centro con:

- ✓ Amonestación privada.
- ✓ Amonestación pública.
- ✓ Limitación de acceso a instalaciones, actividades y servicios del Centro.

2. Las correcciones impuestas a los padres de alumnos requerirán la aprobación del Consejo Escolar.

Art. 39 RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES

- Objeto de la reclamación.

Los alumnos o sus padres o representantes legales podrán reclamar contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar un ciclo o curso.

La Administración educativa establecerá el procedimiento para la formulación y tramitación de las reclamaciones contra las calificaciones y decisiones que, como consecuencia del proceso de evaluación, se adopten al final de un ciclo o curso.

- Motivos de impugnación.

La reclamación sólo podrá basarse en alguno de los siguientes motivos:

- ✓ Inadecuación de la prueba propuesta al alumno en relación con los objetivos o contenidos del área o materia sometida a evaluación y con el nivel previsto en la programación.
- ✓ Incorrecta aplicación de los criterios de evaluación establecidos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Referencia.

1. Los artículos del presente Reglamento se dictan al amparo de lo establecido en los artículos 54.3, 55 y 57 l) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 julio, reguladora del derecho a la educación además de al amparo de lo señalado en el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

Segunda.- Relaciones laborales

Sin perjuicio de lo señalado en el presente Reglamento, las relaciones laborales entre la Entidad Titular y el personal contratado se regularán por su normativa específica.

Igualmente se regirá por su normativa específica la representación de los trabajadores en la empresa.

Tercera.- Personal religioso

La aplicación del presente Reglamento al personal religioso destinado en el Centro tendrá en cuenta su estatuto específico amparado por la Constitución, los Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede y la Ley Orgánica de Libertad Religiosa.

Cuarta.- Renovación del Consejo de la Comunidad Educativa.

La constitución y renovación del Consejo de la Comunidad Educativa y de su Sección se producirá conforme al procedimiento que determine la Entidad Titular del Centro.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el anterior Reglamento de Régimen Interior del Centro aprobado por el Consejo Escolar del Centro.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Modificación del Reglamento.

La modificación del presente Reglamento compete a la Entidad Titular del Centro, que deberá someterla a la aprobación por parte del Consejo Escolar.

Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al inicio del curso escolar 2009/2010.

ANEXO 1:

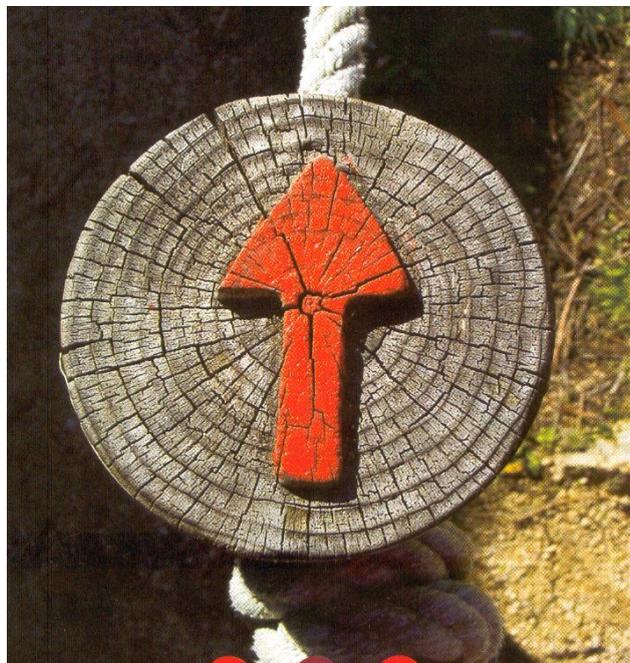


Para que todos contribuyamos en la buena marcha del Colegio, respeta y cumple estas normas de convivencia.

1. **RESPETA** los lugares comunes (clases, pasillos, desplazamientos...) evitando ruidos innecesarios.
2. **CONSERVA EN BUEN ESTADO** los locales y todo el material puesto a tu disposición: clases, gimnasio, informática, patios, servicios, etc.
3. **SÉ PUNTUAL** en acudir a las clases después de los recreos y descansos. En caso de retraso justificado, hazlo saber al profesor o tutor. Todo retraso previsto, o ausencia, debe ser justificado por los padres en la agenda.
4. En el tiempo de clase no se puede ir al servicio ni a los aseos.
5. **COLABORA EN EL ORDEN Y LIMPIEZA DEL COLEGIO.** El Colegio es de todos; hemos de cuidarlo y mantenerlo limpio, especialmente patios, servicios, aulas, pasillos y comedor.
6. **Está prohibido fumar en todo el recinto colegial.**
7. En los recreos debes permanecer únicamente en el patio, sin salir del recinto. **No se puede estar en los váteres del patio, ni en las escaleras ni en los rincones.**
8. **EL MÓVIL ES TOTALMENTE INNECESARIO.** El colegio dispone de un número de teléfono al que se puede llamar. Si suena el móvil durante la clase o en los pasillos se retirará y serán los padres quienes vengán a recogerlo.

☒ **FALTAS LEVES:**

- ☐ No traer el material necesario para la clase: libros, agenda, ropa deportiva...
- ☐ Perturbar la marcha normal de la clase: levantarse sin permiso, hacer



ruidos, hablar,...

- Vocabulario impropio; correr por los pasillos; botar los balones; empujarse...

CORRECCIONES:

- Comparecencia inmediata ante el Tutor correspondiente.
- Amonestación privada, verbal o escrita en la agenda.
- Realización de trabajos en horario no lectivo.
- Expulsión temporal del aula.
- Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro, a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o a las instalaciones o pertenencias de las personas o instituciones con las que se relacione el Centro.

⊗ FALTAS GRAVES:

- La acumulación de tres faltas leves.
- Romper materiales o instalaciones de manera intencionada.
- Las faltas injustificadas de puntualidad.
- Pegarse.
- Acumular tres expulsiones de clase.
- Desobedecer de forma habitual y reiterada al profesor.
- Faltar al respeto a cualquier persona del Colegio.
- Comportamiento inadecuado y reiterado en las zonas comunes y en el autobús.

CORRECCIONES:

- Suspensión temporal o definitiva de la participación de los servicios del Centro: autobús, comedor...
- Realizar las tareas dirigidas a reparar el daño causado y, en su caso, hacerse cargo de su coste económico.
- Suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases (realizará trabajos académicos en el hogar)
- Suspensión de asistencia al centro por un plazo máximo de tres días.
- Realización de trabajos las tardes determinadas por el profesorado en el Colegio.

Con la acumulación de tres faltas graves, la corrección corresponderá al Director junto con el Consejo Escolar que podrá determinar abrir un expediente disciplinario al alumno/a.

ANEXO 2

SESIÓN DE TUTORÍA 1

“DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS”

Lectura y análisis del Reglamento de Régimen Interno en lo referido a los Derechos y Deberes de los alumnos:

Se distribuye la clase en grupos (cuatro a seis) y cada uno de los grupos, previa lectura, analiza y comenta los derechos o deberes que les hayan correspondido, sin que se repitan en los distintos grupos.

Se hace la puesta en común siguiendo los siguientes puntos:

- Lectura de cada uno de los derechos o deberes del Real Decreto.
- Comentarios del grupo
- Relacionar con aspectos cotidianos de la vida del Centro.

SESIÓN DE TUTORÍA 2

“NORMAS DE CONVIVENCIA”

Os encargan elaborar las normas de convivencia de la clase y del Centro. A continuación tenéis una serie de normas que debéis leer y debatir, primero individualmente y luego por grupos:

- Si la norma os parece adecuada, se escribe el signo “OK” en la segunda columna.
- Si la norma os parece inapropiada, se coloca el signo "X" en la segunda columna.
- En cualquier caso debéis razonar vuestra respuesta.
- Si queréis cambiar algo de la norma lo hacéis constar en la segunda columna.

- Podéis añadir otras normas al final

Normas de Convivencia del Centro	
GENERALES	
La asistencia será constante y regular. Las faltas de asistencia de los alumnos/as serán comunicadas por el Tutor/a al Jefe/a de Estudios. La familia será informada de dichas faltas y las justificará mediante nota escrita.	
Cualquier falta de asistencia será justificada por los padres por escrito.	
Asistir a clase con puntualidad en el momento en que toque el silbato.	
Asistir a clase en buenas condiciones de salud e higiene.	
Respetar la dignidad y funciones de los profesores/as y cuantas personas del Centro.	
La no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.	
Cada alumno respetará al profesor y a los compañeros cuidando el trato con ellos.	
Guardar silencio cuando lo indique el profesor. Respetar al profesor tanto de palabra como de gestos. Se deberá acatar cualquier orden dada por un profesor, aunque no sea su tutor.	
No se tolerarán discusiones acaloradas, insultos, malos tratos ni malos gestos entre compañeros, ni entre alumnos-profesor. Tampoco se permitirán acciones humillantes.	
Las entradas y salidas deben realizarse en orden y en silencio. El desplazamiento por el interior del edificio, deberá realizarse andando, evitando en todo momento correr, saltar, etc., por los mismos.	
Respetar el derecho al estudio de sus compañeros y no distraerles innecesariamente.	
Se prohíbe fumar, comer, beber alcohol y utilizar móvil, MP3... dentro del aula.	
Facilitar la comunicación entre tus padres y el Centro, fundamentalmente desde la agenda.	
Ningún alumno podrá entrar en otra clase que no sea la suya sin permiso del profesor.	
El uso del móvil o cualquier otro artefacto será totalmente innecesario en el aula en horas de clase.	

Queda prohibido comer (chicle o cualquier comida), beber o consumir cualquier sustancia en el aula.	
Participar en las actividades orientadas al desarrollo de su aprendizaje.	
Presentar en el tiempo establecido los ejercicios y trabajos propuestos.	
Seguir las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.	
El aula debe presentar un aspecto cuidado, limpio y ordenado.	
Después de la Educación Física será obligatorio asearse o ducharse	
MATERIAL	
Cualquier alumno debe tener todo el material necesario para realizar el trabajo en el aula, siendo su responsabilidad cuidar de él.	
El material de uso común y demás elementos del aula deben ser respetados y cuidados con esmero. Se debe respetar el material de los compañeros.	
Los alumnos respetarán el material y el mobiliario de la clase y del centro escribiendo ni haciendo marcos o pintadas en el mismo	
No se podrá jugar con los interruptores de la luz, enchufes, manecillas de las puertas, cerrar y abrir las puertas dando golpes, colgarse de los percheros, tuberías, etc...	
La rotura o deterioro de las instalaciones, mobiliario y material escolar por uso indebido o negligencia deberá ser indemnizado económicamente por los responsables.	
En el RECREO	
Durante el recreo los alumnos permanecerán en los lugares que se les haya sido asignado.	
No se permitirá estar en los pasillos, escaleras, espacios comunes, aulas... salvo permiso de algún profesor. Si algún alumno o grupo de alumnos permanece en el aula, el profesor permanecerá con ellos.	
No realizar juegos violentos o que agredan la integridad física o moral de cualquier miembro de la comunidad educativa. No jugar con palos, piedras, patines, bicicletas ni con aquellos instrumentos que queden prohibidos por el Claustro de Profesores o el Consejo Escolar	
Queda prohibido fumar en el recinto escolar.	
No se arrojarán objetos o desperdicios en ninguna dependencia del Centro, así como no se permitirá comer pipas, chicles, caramelos u otras chucherías	

dentro del edificio escolar.	

Individualmente, cada alumno contesta las cuestiones que se plantean a continuación.

- Ventajas individuales y grupales que se pueden obtener de dicho cumplimiento.
- Responsabilidades individuales para que se respeten dichas normas.
- Sanciones que se aplicarían a los que no cumpliesen las normas.

Posteriormente se forman grupos y se hace una primera puesta en común de las respuestas individuales sobre normas de grupo.

Los representantes de cada grupo exponen las conclusiones a las que han llegado.

Se pueden fijar por escrito (carteles, documento,...) las normas que el grupo acuerde seguir y nombrar a los responsables (por turnos, no tiene que ser el delegado/a) de velar por su cumplimiento.

FALTAS DE ASISTENCIA										
CURSO:										
	FECHA									
LUNES										
MARTES										
MIÉRCO LES										

JUEVES										
VIERNES										
TOTAL (por alumno)										

ANEXO 4.

REGISTRO DE FALTAS AL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO O A LA CONVIVENCIA DEL CENTRO

EV. 1 ^a , 2 ^a , 3 ^a	NOMBRE DEL ALUMNO	FECHA	FALTA (Hechos Acaecidos)	MATERIA	SANCION IMPU (leve, grave, muy

ANEXO 5

ACUERDO ESCRITO DEL PROCEDIMIENTO CONCILIADO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para llegar a una solución conciliada que evite la tramitación de un Expediente Sancionador y tras haber sido escuchadas todas las partes implicadas en los hechos acaecidos con fecha de de año, se expone:

- Hechos imputados al alumno:

.....
.....
.....

- Corrección impuesta:

.....
.....
.....

Se resuelve que:

El alumno se compromete a:

- No volver a llevar a cabo actos que afecten negativamente a la convivencia del centro.
- Mantener una actitud positiva hacia el estudio y de respeto hacia la comunidad educativa.
- Otros compromisos del alumno:

.....

La familia se compromete a:

- Participar activamente en la educación de su hijo, educando en el hogar a favor del respeto a las normas de convivencia y al disfrute de los derechos y cumplimiento de los deberes propios como alumno, hijo y ciudadano.
- Otros compromisos de la familia:

.....

Y para tal efecto, alumno y padres aceptan expresamente tal compromiso.

Fdo.....
(Alumno/a)

Fdo.
(padre/madre/tutor)

Fdo.
(Representante del Centro)

iii. Después de la clase:

e. ¿Por qué has actuado de esa manera?

f. Y ahora, ¿Cómo te sientes?

g. ¿Qué puedes hacer en esta situación o situaciones análogas?

h. ¿Qué quieres hacer para resolver esta situación?

i. ¿A qué te comprometes para mejorar tu conducta?

En San Asencio, a de de 20.....

Firmado:

ANEXO 7

IMPRESO DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN II
Aula de Convivencia

Alumno/a: _____ Grupo: _____

Esta es la segunda vez que vienes al Aula de Convivencia por problemas de disciplina y, por No has cumplido el compromiso que te marcaste la vez anterior que estuviste. Para que puedas reflexionar de nuevo sobre la situación, contesta con atención y sinceridad las siguientes cuestiones:

1. Describe lo que ha pasado y cuál ha sido tu reacción:

 2. ¿Por qué has actuado de esa manera?

 3. ¿Crees que has cumplido tu compromiso anterior?

 4. ¿Por qué has roto tu compromiso?

 5. ¿Cómo te sientes después de haber roto el compromiso?
- Ten en cuenta que por reiteración de faltas, la corrección será más dura. ¿Qué estás dispuesto a hacer para que no vuelva a suceder?



En San Asensio a de de 20.....

Firmado:

ANEXO 8

MATERIAL PARA CONOCER Y MEJORAR LOS SENTIMIENTOS **Aula de Convivencia**

Apellidos y Nombre:

Fecha:

- ¿QUÉ ENTIENDO POR DIVERTIRME?

Cuando estamos contentos nos sentimos mejor y las demás personas se benefician de ello. Por tanto, la diversión es una actividad que realizamos para sentirnos bien. Sin embargo, hay personas que viven el juego de una forma negativa, insultando, poniendo mote, tirando papeles, riéndose de los demás, rompiendo materiales y fastidiando los que podían haber sido buenos momentos.

- ¿Qué significa para ti divertirse o jugar?

- ¿Sabes jugar solo y con otras personas?

- ¿Es más divertido pasarlo bien con el resto de los compañeros y compañeras? ¿Por qué?

- Escribe cuatro comportamientos tuyos positivos que hiciste para divertirte y alegrar a otras personas sin perjudicar a nadie. Mientras lo haces, deja que tu mente te enseñe escenas reales de tu vida en las que estos comportamientos tuvieron consecuencias positivas para ti y para los demás.

- Escribe cuatro situaciones de tu vida en las que alguien te ha faltado al respeto: insultándote, pegándote, mintiéndote, riéndose de ti. Describe también los sentimientos que se produjeron en ti en esos momentos.

- ¿Cómo se sentirán los demás cuando tú les faltas al respeto?

- APRENDEMOS A TENER AMIGOS
 - a. La amistad la podemos definir como un afecto personal y desinteresado entre dos o más personas que aumenta con la relación diaria y nos hace felices. Para tener amistad, es necesario que seamos personas sinceras, generosas y tener sentimientos comunes. Lo contrario de la amistad es el engaño y el egoísmo. Escribe las características que debe tener un amigo o amiga tuyo.

 - b. Relaciona la amistad con otras palabras.

 - c. Escribe tres palabras que creas que son lo contrario de la amistad.

 - d. ¿Por qué hay amistad?

 - e. ¿Qué pasaría si todos fuéramos amigos y amigas?

 - f. ¿Estás haciendo todo lo posible para que todos los compañeros y compañeras de la clase sean tus amigos? ¿Por qué?

ANEXO 9
MATERIALES PARA EL AUTO-CONOCIMIENTO
Aula de convivencia

RECICLAR LOS SENTIMIENTOS NEGATIVOS

Para lograrlo se necesita:

- Fijarse en lo positivo.
- Cuando exaltamos sólo lo negativo de un acontecimiento, olvidamos los otros aspectos que pueden ser positivos. De esta forma parece que toda la situación es mala.

1. No generalizar

A partir de un simple incidente llegamos a una conclusión general. Una experiencia desagradable puede hacernos pensar que siempre que se repita una situación similar, se repetirá la experiencia desagradable.

Luisa estaba trabajando con sus compañeros y compañeras de grupo, tenían la actividad muy avanzada y bien respondida. Decide gastar una broma a un amigo lanzándole una bola de papel, la profesora la ve y le regaña seriamente, la amonesta. Después de este incidente se sintió muy deprimida. Estaba segura de que la profesora creía que no había trabajado en toda la clase. Ya no le importó lo bien que llevaban la actividad.

2. No personalizar

A veces pensamos que todas las cosas tienen algo que ver con nosotros y nos comparamos con las demás personas.

Tomás ha llegado a la conclusión, después de que el profesor le haya llamado la atención por no atender a la explicación varias veces, que siempre que alguien hable en clase le echarán la culpa a él.

3. No interpretar el pensamiento de las demás personas.

Hace referencia a nuestra sospecha sobre las demás personas, creemos cosas sobre ellas que son sólo imaginaciones nuestras.

La profesora le dijo a Miguel: "eres un alumno muy trabajador". Ante esta frase Pedro pensó: "seguro que es más inteligente que yo".

El profesor no está de buen humor por hechos ocurridos en otra clase. María piensa: "seguro que está así porque cree que he hecho algo mal".

Estos pensamientos influyen en nuestro carácter. No son las cosas que pasan, sino todo aquello que nos decimos lo que hace que nos sintamos tristes, alegres, enfadados.

¿Cómo crees que puedes cambiar los sentimientos negativos en tu caso, basándote en lo anterior?